



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

- DECRETO 2837** Se reforman las Fracciones XXIX y XXX y se adiciona una Fracción XXXI al Artículo 5; se reforma la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; se reforman las Fracciones X y XI y se adiciona una Fracción XII al Artículo 27, todos de la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur..... 1
- DECRETO 2838** Se reforma la Fracción I del Artículo 3, así como las Fracciones VI y XI del Artículo 33 de la Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur..... 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- ACUERDO** por el que se fija la tarifa para el cobro de la cuota por el arrendamiento del bien inmueble conocido como “El Caimancito” ubicado en el kilómetro 6 de la carretera Pichilingue - La Paz, fracción del predio conocido como “El Caimancito”, con frente a la Bahía de La Paz, con clave catastral 101-040-004-001 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur..... 9

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- REGLAS DE OPERACIÓN** del Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, y del SubPrograma de Apoyos para el Bienestar y el Autoempleo, Subprograma de Democracia Familiar y SubPrograma de iniciación al Deporte y las Artes para el Ejercicio 2022..... 14

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

- ACTA DE SESIÓN** Extraordinaria de Cabildo No. 019..... 26
- REGLAMENTO** de Nomenclaturas de Calles, Numeración, Bienes del Dominio Público, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de Loreto, Baja California Sur..... 50

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

- ACUERDO No.:086 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA**
- PUNTO DE ACUERDO** que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la propuesta para que el Municipio de Los Cabos, participe en la Guía Consulta de Desempeño Municipal 2022-2024..... 65
- ACUERDO No.:087 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA**
- DICTAMEN** que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Ciudades Hermanas del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el perfil municipal del municipio de Los Cabos y los acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... 69

ACUERDO No.:088 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

PUNTO DE ACUERDO presentado por el ciudadano Profesor Óscar Leggs Castro, en su calidad de Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a través del cual se establece el orden de prelación para llevar a cabo los registros de los contratos y las garantías a las que hacen alusión los Decretos 1423, 2731, 2732, 2811, 2812 y 2822 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Deuda Pública..... 87

ACUERDO No.:089 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, relativo a la aprobación de las cartas compromiso que para la instalación, operación e incorporación de bibliotecas públicas contrae este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., con la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal; asimismo, se autoriza al C. Profesor Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y al C. Maestro Jorge Ernesto Servín Meza, Director Municipal de Educación del H. XIV Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S., para signar los documentos que correspondan en nombre y representación del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos..... 89

ACUERDO No.:090 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la ciudadana Alondra Torres García, Síndica Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio de Amparo Indirecto, promovido por Palmilla San José Inmobiliaria, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal, Juan Antonio Aguilar Díaz, tramitado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, bajo el número de expediente 138/2020..... 94

ACUERDO No.:091 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a modificación al presupuesto de egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2022..... 99

ACUERDO No.:092 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la Segunda Modificación a la Ley de Ingresos por concepto de excedente de recaudación primer trimestre 2022, de los ingresos propios del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... 105

ACUERDO No.:093 ACTA NÚMERO:20 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la firma de convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago entre el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)..... 110

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

CERTIFICACIÓN de Acuerdos..... 113

ACUERDO 033-7AEXT-XIV-06-2022 Se aprueba el acuerdo por el que se establece la estructura tarifaria que fija las cuotas, tasas y tarifas aplicables para el cobro de los derechos y productos por los servicios que se presten en términos de Ley aguas del Estado de Baja California Sur, y establecen las formulas de la tarifa media de equilibrio y de actualización de las cuotas y tarifas..... 114



H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MARQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

EL SUSCRITO, ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR MINISTERIO DE LEY DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC); DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRES, CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2021, BAJO EL ACUERDO NÚMERO CUATRO, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE HICIERA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021; NOMBRAMIENTO CUYA PROTOCOLIZACIÓN CONSTA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2021, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXI DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULOS 10

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Conoce nuestro aviso de privacidad: <https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad>

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 001



XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

Y 19 FRACCIÓN XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC¹, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, QUE DENTRO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN QUE LE RIGE AL OOMSAPASLC, SE APROBÓ DE MANERA UNÁNIME EL SIGUIENTE:

ACUERDO 033-7AEXT-XIV-06-2022: PRIMERO.- SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE FIJA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS Y PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN TÉRMINOS DE LEY AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y ESTABLECEN LAS FORMULAS DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS. SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, PARA QUE ORDENE A PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DE LAS CATORCE TABLAS DE ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO SEXTO Y QUE SE AGREGAN COMO ANEXO A. TERCERO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN, PARA QUE, UNA VEZ REALIZADA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, REALICE LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN EL SISTEMA COMERCIAL. CUARTO.- LOS INGRESOS QUE SE

¹ XXIII. Expedir las constancias y certificaciones de las actas de las sesiones o de extractos de dichas actas, respecto de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Conoce nuestro aviso de privacidad: <https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad>

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 002



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"

DIRECCIÓN GENERAL

OBTENGAN POR LA VENTA DE LITROS POR SEGUNDO SE DESTINARÁN PARA MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS EN LA OPERATIVIDAD EN LAS ÁREAS DEL OOMSAPASLC.

POR LO TANTO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE FIJA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS Y PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN TÉRMINOS DE LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ESTABLECEN LAS FÓRMULAS DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS.

LO ANTERIOR, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. DADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PINA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

OOMSAPAS
DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS

Conoce nuestro aviso de privacidad: <https://aguapotabledeloscabos.gob.mx/home/aviso-de-privacidad>

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 003



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Acuerdo es determinar la Estructura Tarifaria, para el cobro de los derechos y productos, y establecer la fórmula de determinación de la Tarifa Media de Equilibrio, así como las fórmulas y el procedimiento de actualización de las cuotas, tasas y tarifas respectivas, que los Usuarios deberán pagar por la prestación de Servicios Públicos por parte del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Acuerdo, los términos con inicial mayúscula que no se definan en el presente, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. Adicionalmente, los siguientes términos con inicial mayúscula que se utilizan en este Acuerdo, tendrán los significados que a continuación se indican:

- I. **Ampliación del Sistema.** Significa el proyecto de ampliación del sistema de la Desaladora, que entregará 405 litros por segundo de agua desalada.
- II. **Desaladora.** Significa la Desaladora de agua de mar ubicada en Cabo San Lucas y que actualmente es operada por Promoaqua Desalación Los Cabos S.A. de C.V.
- III. **Estrato.** Significa el grupo y jerarquía asignado a un predio, determinado a partir las características del inmueble, asociadas a la demanda de servicios; y/o determinado por su ubicación geográfica, asociada de la publicación que hace el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos de los Valores Unitarios de las Zonas Homogéneas de Valor, considerando la semejanza y tipología de construcciones e infraestructura urbana.
- IV. **INEGI.** Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.
- V. **INPC.** Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el INEGI.
- VI. **Ley de Aguas.** Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; también referida como "Ley" en el presente Acuerdo.
- VII. **m³.** Metro cúbico. Medida volumétrica equivalente a mil litros.
- VIII. **Medidor.** Es el dispositivo o aparato de medición, sus accesorios o cualquier otro elemento utilizado por el OOMSAPASLC para el registro, transmisión, recepción y almacenamiento de lecturas referentes a los consumos de agua potable o de descargas por parte del usuario de los servicios a que se refiere la Ley.
- IX. **Nueva Desaladora.** Significa la Desaladora de agua de mar, con capacidad de 250 litros por segundo, que se proyecta construir en Cabo San Lucas y que se adjudicó mediante proceso de licitación pública internacional APP-803008993-E6-2020.
- X. **OOMSAPASLC.** Es el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.



MUNICIPIO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS
LOS CABOS

- XI. **Permiso de Descarga.** Es la autorización que se emite por el OOMSAPASLC a un usuario para realizar descargas de aguas residuales a la red pública de drenaje o a los drenes de conducción a las plantas de tratamiento de aguas residuales, sujeto a las condiciones y especificaciones que señale el propio OOMSAPASLC.
- XII. **Tarifas.** Significa las cuotas, tasas o tarifas de los derechos y productos, pagaderos por los Usuarios por los Servicios Públicos que les preste el OOMSAPASLC.
- XIII. **Toma.** El lugar donde se establece la conexión principal autorizada a la red secundaria para dar el servicio de Agua potable a los inmuebles autorizados de conformidad con la Ley.
- XIV. **Toma General o Toma Troncal.** El lugar donde se establece la conexión principal autorizada a la red primaria o a la red secundaria, para dar el servicio de Agua potable a tomas derivadas autorizadas por el OOMSAPASLC.
- XV. **Uso.** Significa la utilización que dan los Usuarios al Agua Potable y que es uno de los factores para determinar la aplicación de las cuotas, tasas o tarifas correspondientes en términos de la Estructura Tarifaria.
- XVI. **Uso Mixto.** Significa la utilización que dan los Usuarios al Agua Potable, en diferentes actividades además del uso doméstico, en un solo predio, con una sola toma.
- XVII. **Uso Público.** La utilización del agua para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos.
- XVIII. **Verificación.** Significa la visita que el verificador del OOMSAPASLC llevará a cabo, a solicitud del Usuario, en el inmueble de que se trate, a fin de comprobar el Uso, características del inmueble, y condiciones en que se encuentran la Toma, la Descarga, las instalaciones hidráulicas y/o sanitarias, así como el Medidor.
- XIX. **Visita de Inspección.** Significa la visita a inmuebles, mediante oficio emitido por la autoridad competente, a fin de ejercer las facultades de inspección y vigilancia, medidas de seguridad y denuncia ciudadana a que se refiere la Sección Cuarta del Capítulo IV de la Ley de Aguas.

ARTÍCULO 3. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Aguas, las cuotas y tarifas de la presente Estructura Tarifaria, por los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y venta de agua tratada, se actualizarán con la periodicidad que señala en la Ley de Aguas, de conformidad con la siguiente fórmula que deberá aplicar el OOMSAPASLC:

- I. Para Tarifas pagaderas por la prestación de los Servicios Públicos de Agua potable, Alcantarillado, Saneamiento, venta de agua tratada, así como para la Cuota de Uso Mínimo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_n = T_a \times (1+A)$$

Donde:

Concepto

Significado

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 005



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Tn	Tarifa nueva (actualizada).
Ta	Tarifa del periodo anterior (última actualización)
A	$(\%S) \times (Is) + (\%E) \times (Ie) + (\% \pi) \times (Iinpc)$
%S	El porcentaje que el rubro de "Servicios Personales" (o el que lo sustituya) representa respecto al total del Presupuesto de Egresos del OOMSAPASLC en el ejercicio fiscal en que se haga la actualización. Este es el componente de salario mínimo; es decir, el peso o ponderación que la actualización del salario mínimo vigente en el Estado representa en la estructura de actualización tarifaria
Is	Factor de actualización en salario mínimo; es decir, el incremento publicado del salario mínimo para el Estado de Baja California Sur, por el periodo comprendido desde la última actualización hasta la fecha del último índice disponible.
%E	El porcentaje que el rubro de "Servicio de Energía Eléctrica" (o el que lo sustituya) representa respecto al total del Presupuesto de Egresos del OOMSAPASLC en el ejercicio fiscal en que se haga la actualización Este es el componente de energía; es decir, el peso o ponderación que el gasto por la actualización del costo de la energía eléctrica representa en la estructura de actualización tarifaria
Ie	Factor de actualización en energía. Ajuste o actualización del precio ponderado del kilowatt hora para las diferentes tarifas que la <i>Comisión Federal de Electricidad</i> aplique en el periodo, conforme a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



OOMSAPAS
LOS CABOS
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



$\% \pi =$

Este porcentaje es la diferencia entre el cien por ciento del Presupuesto de Egresos del OOMSAPASLC en el ejercicio fiscal en que se haga la actualización y la suma de los porcentajes; es decir, es igual a $(1 - (\%S + \%E))$.

Este es el componente de depreciación y otros gastos; es decir, el peso o ponderación determinado por el OOMSAPASLC que con base en el cálculo del costo de depreciación y otros gastos representan en la estructura de costos del OOMSAPASLC, será aplicado al factor de cambio del INPC en el mes inmediato anterior publicado por el INEGI.

$linpc$

Factor de actualización en el INPC; es decir, el incremento publicado del INPC, por el periodo comprendido desde la última actualización hasta la fecha del último índice disponible publicado por el INEGI.

Cuando el resultado de las operaciones para determinar la tarifa de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las cuotas y tarifas, será 1.

II. Las Tarifas a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción I del Artículo 7 de esta Estructura Tarifaria, se actualizarán de acuerdo al incremento que reporte el INEGI en el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP), en el "Concepto 23, Construcción-Materiales, alquiler de maquinaria y remuneraciones de la construcción", de acuerdo a las cifras disponibles del mes inmediato anterior que publique el INEGI para tal efecto, o el que lo sustituya.

III. Las Tarifas por Conexión a las redes, a que se refiere el inciso d) de la fracción I del Artículo 7 del presente Acuerdo, así como en la fracción II del mismo artículo, se actualizarán de la siguiente forma:

El valor total de la infraestructura que utiliza el OOMSAPASLC para la prestación de los servicios públicos, se dividirá entre el promedio de litros por segundo de agua potable que produjo y adquirió el OOMSAPASLC en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El valor total de la infraestructura se obtendrá de los estados financieros al cierre del último ejercicio fiscal de la cuenta de: "ACTIVO NO CIRCULANTE, BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO", o la(s) que la(s) sustituya(n), más el



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



valor de la Desaladora de Cabo San Lucas, actualizado al mes de cálculo, más el monto de inversión de la Nueva Desaladora y de la Ampliación del Sistema, a la fecha del cálculo.

IV. Cualquier otra Tarifa distinta a las descritas en los incisos I, II y III inmediatos anteriores, se actualizará con base en las cifras disponibles del INPC publicadas en el mes inmediato anterior, que publique el INEGI para tal efecto, utilizando el dato de la variación desde la última actualización de Tarifas, hasta el último mes publicado.

El OOMSAPASLC efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a efecto de actualizar la Estructura Tarifaria conforme a lo establecido en el presente artículo. Dicha actualización deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y será vigente a partir del primer día del mes inmediato siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 4. La Tarifa Media de Equilibrio deberá ser suficiente para que el OOMSAPASLC pueda hacer frente a los costos de la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Saneamiento, así como a la ampliación de sus coberturas. La Tarifa Media de Equilibrio se calculará de la siguiente forma:

$$TME_n = ((C_n + CF_n + DAn + I_n) / VF_n) / (EC)$$

Donde:

TME _n	Tarifa Media de Equilibrio en el año n. Unidad: \$/m ³ .
C _n	Estimación de los Costos fijos y variables del año n. Unidad: \$.
CF _n	Estimación de los Costos Financieros del año n. Unidad: \$
DAn	Depreciación y Amortización de los activos en el año n. Unidad: \$.
I _n	Inversión para la ampliación y mejoramiento de los servicios en el año n. Unidad: \$.
VF _n	Volumen Facturado en el año n. Unidad: m ³
n	Año bajo análisis.
EC	Eficiencia Comercial en el año n-1 (En ningún caso la eficiencia comercial podrá ser menor a 70%). Unidad %

La TME se calculará en el mes de febrero de cada año, con los datos de los estados financieros del OOMSAPASLC del ejercicio fiscal anterior y se comparará con la TME del ejercicio anterior. La diferencia en términos porcentuales se comparará con el factor de la última actualización resultante de aplicar la fórmula a que se refiere la fracción I del artículo 3 de este Acuerdo. En caso de que el porcentaje (%) de incremento en la TME tenga una



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



diferencia mayor al 20% de incremento calculado conforme a la fórmula a que se refiere la fracción I del artículo 3 de este Acuerdo, se deberá reequilibrar la Estructura Tarifaria.

ARTÍCULO 5. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Aguas, la cuantificación de volúmenes y consumos relacionados con los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento que reciban los Usuarios, se hará con base en las mediciones reportadas por los Medidores que deberán estar instalados en los inmuebles donde se presten dichos servicios.

ARTÍCULO 6. Los propietarios o poseedores de todo predio que se beneficie directa o indirectamente con los Servicios Públicos que proporciona el OOMSAPASLC, ya sea porque los reciba o cuente con conexión a alguna red, están obligados a contratar los mismos, y a pagar los derechos y productos derivados de aplicación de las Tarifas correspondientes, establecidas en el presente Acuerdo.

En el supuesto de que el Usuario no reciba el servicio de Agua Potable o requiera complementar el suministro de Agua Potable por otros medios distintos a la red propiedad del OOMSAPASLC, se cobrará el costo del Drenaje y Saneamiento correspondiente al volumen que el Usuario acredite mediante la presentación de documentos, a satisfacción del OOMSAPASLC.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN

CAPÍTULO I

CONEXIONES A REDES DE AGUA

ARTÍCULO 7. Con base en el artículo 116 fracción I, incisos b) y c) de la Ley de Aguas, para la prestación de los Servicios Públicos a que este Capítulo se refiere, se considerará lo siguiente:

I. Uso Doméstico/Comercial de ½" /Uso Público

Por la conexión a las redes de distribución de Agua Potable y Drenaje, será obligatoria la instalación del Medidor, de acuerdo a las especificaciones que señale el OOMSAPASLC, y debiendo además tener su propio registro a pie de banqueta y su válvula limitadora.



GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS, S.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



- a) Con fundamento en el inciso c) de la fracción I del artículo 116 de la Ley, por cada Toma de Agua Potable, el solicitante pagará los derechos de conexión a red de Agua Potable, según el Uso de la Toma de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Uso y Estrato	%"
Doméstico Estrato "A"	\$4,342.43
Doméstico Estrato "AA"	\$4,776.68
Doméstico Estrato "B"	\$5,087.16
Doméstico Estrato "BB"	\$5,223.58
Doméstico Rural	\$2,683.43
Comercial	\$5,755.89
Para Uso Público	\$5,755.89

Tabla1

Cualquier Toma Comercial con un diámetro mayor a media pulgada, pagará los derechos de conexión de conformidad con la fracción II de este artículo.
Cualquier Toma de Uso Doméstico de dos o más viviendas, pagará los derechos de conexión de conformidad con el inciso d) de esta misma fracción.
En caso de autorizarse una toma doméstica de $\frac{3}{4}$ ", los derechos a pagar serán el resultado de incrementar la tarifa de derechos de conexión de $\frac{1}{2}$ " en un 40%.

- b) Con fundamento en el inciso b) de la fracción I del artículo 116 de la Ley de Aguas, cuando el OOMSAPASLC realice la obra de conexión a la Red Secundaria existente, el costo de los materiales y mano de obra necesarios para efectuar la instalación, incluyendo la reposición de la guarnición, banquetta o pavimento, será a cargo del propietario o Usuario, quien pagará, además de los derechos señalados en el inciso a) anterior, las siguientes tarifas:

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	%"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 010



MUNICIPIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Doméstico Estrato "BB"	Concreto	\$ 5,411.12
	Terracería	\$ 3,205.71
Doméstico Rural	Concreto	\$ 5,952.23
	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

Esta tarifa incluye la conexión a la red secundaria, cuando ésta se encuentre hasta a ocho (8) metros de distancia. En caso de que la distancia sea mayor, además de la tarifa a que se refiere este inciso, pagará la tarifa a que se refiere el inciso c) siguiente.

Asimismo, por la construcción de Registros y/o Nichos de protección del cuadro en el que se instalará el medidor se cobrará lo siguiente:

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 5,814.04
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 7,429.68
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 8,398.05
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 12,274.07
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 13,482.09
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 14,858.08

Tabla 3

- c) Con fundamento en el inciso b) de la fracción I del artículo 116 de la Ley, en el caso de ampliación de redes de Agua Potable autorizadas por el OOMSAPASLC, se cobrará una tarifa por metro lineal de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.50
Pavimento asfáltico	\$ 890.50
Concreto hidráulico	\$ 1,378.50

Tabla 4



MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS

- d) Con fundamento en el inciso c) de la fracción I del artículo 116 de la Ley, por la conexión a la Red Secundaria, solicitada por Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladores, los derechos se calcularán a razón de \$1,859,794.97 por litro por segundo a suministrar conforme al dictamen previo de aprobación para dotación de agua que emita el OOMSAPASLC, siempre y cuando el interesado realice las obras que determine el OOMSAPASLC y cumpla los requisitos establecidos en la Ley.

Para determinar el volumen a suministrar en litros por segundo (lt/seg), se estará a lo señalado en las "Normas y Lineamientos Técnicos para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje, Sanitaria y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos, Condominios y Nuevas Construcciones con Servicio del OOMSAPASLC".

Los derechos de conexión a que se refiere esta fracción, incluyen el estudio de factibilidad, por lo que una vez determinado el volumen y el monto a pagar, por cualquier cambio de proyecto se deberá pagar un 10% adicional, siempre y cuando la modificación al proyecto se realice en el mismo predio, ya que cada estudio es respecto a un solo predio.

El Servicio Público podrá otorgarse cuando el interesado previamente instale por su cuenta, de conformidad con las especificaciones que determine el OOMSAPASLC, conexiones y tuberías necesarias y realice las pruebas de precisión de funcionamiento requeridas. La instalación de los Medidores correspondientes solo podrá realizarla el OOMSAPASLC.

Previamente a la prestación de los Servicios Públicos, el solicitante deberá realizar el acto formal de entrega de las obras a que se refiere esta fracción, mismas que pasarán al dominio público para integrarse al patrimonio del OOMSAPASLC, quien tendrá, a partir de ese momento, la administración, operación y mantenimiento de dicha infraestructura.

En el caso de régimen en condominio, el OOMSAPASLC, no recibirá las obras ubicadas dentro del condominio, corriendo a cargo de los condóminos, la conservación y mantenimiento de las mismas.

II. Uso Comercial (con toma mayor a media pulgada), Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero.

Los derechos por autorización de conexión a la Red Secundaria, de distribución de Agua Potable se calcularán a razón de \$1,859,794.97 por litro por segundo a suministrar, de acuerdo al dictamen previo de aprobación para dotación de agua que emita el OOMSAPASLC, con base en la memoria de cálculo presentada por el Usuario o fraccionador y, en su caso, autorizada por el OOMSAPASLC, de acuerdo a las

EL AGUA ES TAREA DE TODOS



MUNICIPIO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS
LOS CABOS

“Normas y Lineamientos Técnicos para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario de los Fraccionamientos, Condominios y Nuevas Construcciones con Servicio del OOMSAPAS en Los Cabos”, siempre y cuando el interesado realice las obras dictaminadas y cumpla los requisitos establecidos en la Ley de Aguas.

Los derechos de conexión a que se refiere esta fracción, incluyen el estudio de factibilidad, por lo que una vez determinado el volumen y el monto a pagar, por cualquier cambio de proyecto se deberá pagar un 10% adicional, siempre y cuando la modificación al proyecto se realice en el mismo predio, ya que cada estudio es respecto a un solo predio.

El solicitante deberá pagar los derechos de acuerdo a las siguientes cuotas por concepto de Diseño de la Toma, según el diámetro autorizado, el cual estará en función de la capacidad de disposición de volumen, siempre y cuando este nuevo diámetro y costos sean autorizados por el OOMSAPASLC.

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de 1/4 a 1"	\$ 10,295.67
Diseño de Toma de 1 1/4"	\$ 10,536.31
Diseño de Toma de 2"	\$ 11,240.46
Diseño de Toma de 3"	\$ 12,274.07
Diseño de Toma de 4"	\$ 13,381.32
Diseño de Toma de 6"	\$ 13,652.63
Diseño de Toma de 8"	\$ 14,693.59

Tabla 5

III. Toma adicional (derivación a que se refieren los artículos 89, 102 y 103 de la Ley de Aguas).

Para el caso de que se solicite una Toma adicional de tipo Comercial, por cada una de ellas se pagarán los derechos de acuerdo a las Tarifas señaladas en la fracción II del presente artículo. Dicha Toma estará también sujeta a la autorización por parte del OOMSAPASLC, de acuerdo a la disponibilidad del agua en la zona que corresponda.

Para el caso de que se soliciten derivaciones de la Toma de Uso Doméstico, en caso de ser autorizadas, por cada una de ellas se pagará la cuota que corresponda para una Toma de Uso Doméstico.



MUNICIPALIDAD DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



A cada predio le corresponde una toma y una conexión para descarga, por lo que dichas derivaciones se autorizarán normalmente para un mismo predio y el OOMSAPASLC se reserva el derecho de autorizarlas o no, cerciorándose de que, (i) no se esté evadiendo el pago a que se refiere la fracción II de este artículo, o el de los incisos a) y d) de la fracción I del mismo artículo; y (ii), exista volumen disponible y no se menoscabe la prestación del servicio afectando a terceros.

CAPÍTULO II

CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 8. Con base en lo que señala el artículo 116 fracción I, incisos d), e) y f) de la Ley de Aguas, los Usuarios están obligados al pago de las Tarifas correspondientes por la prestación de los siguientes Servicios Públicos:

Por la conexión de descarga a Drenaje sanitario a cargo del OOMSAPASLC, deberá tener a pie de banqueta registro para el sistema de conducción de aguas residuales, y pagará de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Uso Doméstico y Uso Público

- a) Una tarifa equivalente al 60% de las establecidas en el artículo 7, fracción I, incisos a) y d) del presente Acuerdo, según corresponda, ya sea que cuenten con conexión a la Red Secundaria de servicio de agua o se abastezcan de pozos particulares autorizados, desalinizadoras o por cualquier otro medio.
- b) El Servicio Público podrá otorgarse siempre y cuando el solicitante realice las obras y cumpla los requisitos que establezca el OOMSAPASLC, y entregue previamente las mismas a través de acto formal señalado por el OOMSAPASLC; obras que pasarán al dominio público para integrarse al patrimonio del OOMSAPASLC, el que tendrá a partir de ese momento, la administración, operación y mantenimiento de dicha infraestructura.
- En el caso de régimen en condominio, el OOMSAPASLC, no recibirá las obras ubicadas dentro del condominio, corriendo a cargo de los condóminos, la conservación y mantenimiento de las mismas.
- No se autorizará ninguna descarga en la que no se pueda comprobar el volumen de agua dotado.
- En el caso de ampliación de redes de drenaje se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 014



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Pavimento asfáltico	\$	1,530.06
Concreto hidráulico	\$	2,145.49

Tabla 6

II. Uso Comercial, Uso Industrial o Turístico, Uso Naviero.

- a) Una tarifa equivalente al 75% de las establecidas en el artículo 7, fracción II, del presente Acuerdo, ya sea que cuenten con conexión a la Red Secundaria, o se abastezcan de pozos particulares autorizados o por cualquier otro medio.
- b) El Servicio Público podrá otorgarse, siempre y cuando el solicitante realice las obras que determine el OOMSAPASLC, en el entendido de que dichas obras que pasarán al dominio público para integrarse al patrimonio del OOMSAPASLC, el que tendrá, a partir de ese momento, la administración, operación y mantenimiento de dicha infraestructura.
- c) Independientemente del pago establecido en el inciso a) que antecede deberán solicitar al OOMSAPASLC el Permiso de Descarga de Aguas Residuales a la red de Drenaje, en el cual se especificarán las condiciones particulares de descarga y su volumen, en los siguientes casos:
 1. Industrias y establecimientos con procesos productivos o de transformación de bienes;
 2. Usuarios que se abastezcan de agua con pozos particulares autorizados o desalinizadoras; y
 3. Usuarios con calidad de Descargas que requieran monitoreo para la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles de cargas contaminantes que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, así como el artículo 63 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos.

Los usuarios pagarán las siguientes tarifas por los servicios descritos:

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendedos Totales	\$	4,896.57
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$	2,791.72

EL AGUA ES TAREA DE TODOS



XXIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$	8.05
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$	8.05
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$	402.76
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$	6,924.10
Expedición de Permiso de Descarga	\$	750.00

Tabla 7

En el caso de los excedentes contaminantes a que se refieren los artículos 81 y 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos, se pagarán las siguientes tarifas:

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos



MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85
Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos



MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS
LOS CABOS

El Permiso de Descarga tendrá una vigencia anual y podrá renovarse por el mismo periodo, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Usuario.

Los Usuarios que soliciten el Permiso de Descarga y cumplan con la normatividad, deberán presentar el análisis de laboratorio acreditado en el tiempo señalado por el OOMSAPASLC.

Los Usuarios que se abastezcan de agua con pozos particulares autorizados o desalinizadoras y Usuarios con Permiso de Descarga que requieran monitoreo para la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles de cargas contaminantes que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, deberán al momento de las verificaciones o inspecciones exhibir la calidad y volumen de sus descargas a los drenajes y/o colectores del OOMSAPASLC, el correcto funcionamiento de los Medidores, el funcionamiento de las instalaciones, mediante bitácora que deberán presentar al momento, las que serán revisadas y validadas por personal del OOMSAPASLC; en caso de no cumplir, serán acreedores a las sanciones, que señala la Ley.

Los Usuarios de los servicios de Agua Potable solo podrán construir y utilizar fosas sépticas cuando resulte imposible la prestación del servicio de drenaje, previa autorización del OOMSAPASLC.

**CAPÍTULO III
CONEXIONES**

A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9. Por conexión a infraestructura de agua tratada, se pagará por litro por segundo a suministrar, de acuerdo al dictamen que al respecto emita el OOMSAPASLC, de acuerdo a lo siguiente:

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 218,369.86

Tabla 8





GOBIERNO MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



TÍTULO TERCERO MEDIDORES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Los usuarios serán responsables de la custodia del Medidor, el cual solo podrá ser manipulado por personal autorizado del OOMSAPASLC. En caso de que el medidor sea dañado, vandalizado o robado, o en los casos que señala el artículo 101 de la Ley de Aguas, el Usuario pagará por la reposición del Medidor, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 132 de la misma Ley, de acuerdo a los siguiente.

I. Uso Doméstico

a) Por el suministro e instalación de cada Medidor de Agua Potable, el Usuario deberá efectuar el pago de la contribución correspondiente del mismo de acuerdo a la siguiente tabla:

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

El Medidor deberá ser igual al diámetro de la Toma autorizada.

II. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Uso Turístico, Uso Naviero.

a) Por el suministro e instalación de cada Medidor, el Usuario deberá pagar la contribución correspondiente conforme al diámetro de la Toma autorizada; como se señala a continuación en la siguiente tabla:

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 019



MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Tabla 10

Es obligación de los Usuarios dar aviso por escrito al OOMSAPASLC, de cualquier desperfecto, deterioro, destrucción, daño o robo que sufra el Medidor y que impida su buen funcionamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra tal hecho, adjuntando Constancia de Hechos presentada ante el Ministerio Público y; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que el OOMSAPASLC efectúe la estimación presuntiva de consumo de agua, en términos de lo dispuesto por la Ley de Aguas; asimismo cuando la descompostura sea intencional, el Usuario además se hará acreedor a las sanciones correspondientes que establece la Ley.

III. Los Usuarios deberán efectuar el pago correspondiente por los siguientes servicios:

- a) Por el servicio de mantenimiento a los Medidores, sin incluir refacciones.
\$287.20
- b) Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas: \$179.55
- c) Suministro e instalación de Válvula Expulsora de Aire de ½" y ¾"
\$425.00
- d) Suministro e instalación de Válvula Expulsora de Aire de 1"
\$1,250.00

ARTÍCULO 11 La instalación de los Medidores para contabilizar las descargas, en los casos en que el Usuario no reciba el servicio del Agua Potable o requiera complementar el suministro de Agua Potable por otros medios distintos a la red propiedad del OOMSAPASLC, estarán sujetos a lo siguiente:

I. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Uso Turístico, Uso Naviero

- a) Por el suministro e instalación de cada Medidor, el Usuario deberá pagar la contribución conforme al diámetro del mismo, como se señala a continuación:

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11



AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



- b) La instalación de los Medidores será realizada por el OOMSAPASLC para el correcto funcionamiento de los mismos.
- c) Diámetros mayores, de acuerdo al presupuesto que elabore el OOMSAPASLC.

ARTÍCULO 12. La instalación de los Medidores de diámetros mayores (macro medidores) en las tomas generales (o troncales) estará sujeta a lo siguiente:

- I. Deberá ser parte de los requerimientos para el Estudio de Factibilidad, el cual tendrá que ser dictaminado por el OOMSAPASLC.
- II. Las especificaciones de diámetro y tipo deberán ser autorizadas por el OOMSAPASLC, quien llevará a cabo la supervisión de la instalación y el inicio del correcto funcionamiento.
- III. La instalación del macro medidor, así como las adecuaciones a que se refiere esta fracción, incluyendo la reposición de la guarnición, banquetta o pavimento y construcción de registro, será responsabilidad del Usuario. No se omite mencionar que los trabajos se realizarán de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas que señale el OOMSAPASLC para el correcto funcionamiento de los mismos, en apego a lo señalado en la Ley.
- IV. Una vez realizada la instalación será responsabilidad del OOMSAPASLC, el seguimiento en la Toma de lectura, la emisión de la boleta que contenga el estado de cuenta y el cobro, de acuerdo al consumo, según las Tarifas vigentes.
- V. Firmadas las actas entrega-recepción de los desarrollos, los macro medidores troncales no dejarán de ser facturables, en virtud de la individualización de cuentas ya que la diferencia entre el volumen que éstos registren y la suma de los consumos individuales deberá facturarse de forma prorrateada entre las cuantas individuales.





MUNICIPALIDAD DE LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- Los Usuarios de los Servicios Públicos a que este Título se refiere deberán hacer su pago por mes vencido, el cual deberá efectuarse a más tardar en la fecha límite que establezca el OOMSAPASLC y que estará indicada en su estado de cuenta respectivo o ticket elaborado en sitio al momento de la toma de lectura.

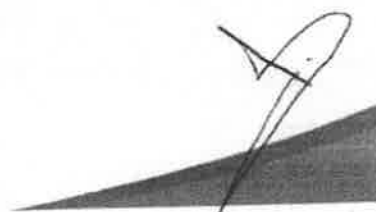
ARTÍCULO 14.- Los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Aguas Residuales, conforman una prestación integral de Servicios Públicos para los efectos fiscales que le correspondan, y se les dará un tratamiento similar tanto para servicio medido como para cuota fija.

CAPÍTULO II DE LA CUOTA DE USO MÍNIMO

ARTÍCULO 15.- Con fundamento en el inciso a) de la fracción II del artículo 116 de la Ley de Aguas, así como en el Artículo 117 de la misma, todos los Usuarios que cuenten con el servicio de agua potable, pagarán una Cuota de Uso Mínimo, independientemente de su consumo. La Cuota de Uso Mínimo a pagar, será la siguiente:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54
Estrato "AA"	\$ 84.63
Estrato "B"	\$ 96.72
Estrato "BB"	\$ 120.90
Servicio Comercial	\$ 145.08
Servicio Turístico/Industrial y Naviero	\$ 169.26

Así mismo, los usuarios que cuenten con el servicio de drenaje pagarán la Cuota de Uso Mínimo, de acuerdo con el artículo 19; es decir, el 30% de la Cuota que aquí se establece para agua potable.





MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO

ARTÍCULO 16.- Los Usuarios que cuenten con aparato Medidor para cuantificar su consumo de agua, pagarán de acuerdo al rango de consumo, Uso y Estrato al que pertenecen, además de la Cuota de Uso Mínimo, de conformidad a las siguientes tarifas:

I. Uso Doméstico

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 93.57	\$ 102.93	\$ 25.05	\$ 37.58	\$ 25.05
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 18.90 / m ³	\$ 20.79 / m ³	\$ 6.51 / m ³	\$ 12.70 / m ³	\$ 6.51 / m ³
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 19.10 / m ³	\$ 21.01 / m ³	\$ 8.47 / m ³	\$ 13.78 / m ³	\$ 8.47 / m ³
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 19.28 / m ³	\$ 21.21 / m ³	\$ 9.32 / m ³	\$ 14.30 / m ³	\$ 9.32 / m ³
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 19.48 / m ³	\$ 21.42 / m ³	\$ 11.17 / m ³	\$ 15.32 / m ³	\$ 11.17 / m ³
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 19.67 / m ³	\$ 21.64 / m ³	\$ 13.41 / m ³	\$ 16.54 / m ³	\$ 13.41 / m ³
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 19.86 / m ³	\$ 21.85 / m ³	\$ 14.75 / m ³	\$ 17.31 / m ³	\$ 14.75 / m ³
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 20.07 / m ³	\$ 22.08 / m ³	\$ 16.23 / m ³	\$ 18.15 / m ³	\$ 16.23 / m ³
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 20.47 / m ³	\$ 22.52 / m ³	\$ 17.86 / m ³	\$ 19.16 / m ³	\$ 17.86 / m ³
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 20.67 / m ³	\$ 22.74 / m ³	\$ 18.75 / m ³	\$ 19.71 / m ³	\$ 18.75 / m ³
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 21.70 / m ³	\$ 23.87 / m ³	\$ 21.56 / m ³	\$ 21.63 / m ³	\$ 21.56 / m ³
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 28.65 / m ³	\$ 31.51 / m ³	\$ 26.95 / m ³	\$ 27.80 / m ³	\$ 26.95 / m ³
De 60.01 m ³ en adelante	\$ 30.27 / m ³	\$ 33.30 / m ³	\$ 30.18 / m ³	\$ 30.22 / m ³	\$ 30.18 / m ³
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 31.89 / m ³	\$ 35.08 / m ³			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 33.48 / m ³	\$ 36.82 / m ³			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 33.81 / m ³	\$ 37.20 / m ³			

Tabla 12

De acuerdo al consumo mensual en metros cúbicos, se determinará el rango de consumo, aplicándose la tarifa correspondiente al total de metros cúbicos consumidos en el mes.

Quando el consumo mensual no exceda los cinco metros cúbicos, se pagará la cuota de 0.01 a 5 m³ por el volumen consumido. En caso de que el consumo exceda de 5 m³, se pagarán los metros cúbicos consumidos de acuerdo al rango de consumo mensual, cuya tarifa correspondiente se aplicará a la totalidad de metros cúbicos consumidos en el mes.



MUNICIPALIDAD
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS

II. Uso Comercial, Uso Público, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero.

Rango de consumo MENSUAL	Uso Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 97.83	
De 6 hasta 10 m ³	\$ 19.76	/ m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$ 19.96	/ m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$ 20.16	/ m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$ 20.36	/ m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$ 20.56	/ m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$ 20.77	/ m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$ 20.98	/ m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$ 21.19	/ m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$ 21.40	/ m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$ 22.04	/ m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$ 30.85	/ m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$ 32.30	/ m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$ 34.99	/ m ³
De 201 m ³ en adelante	\$ 55.19	/ m ³

Tabla 13

De acuerdo al consumo mensual en metros cúbicos, se determinará el rango de consumo, aplicándose la tarifa correspondiente al total de metros cúbicos consumidos en el mes.

Quando el consumo mensual no exceda los cinco metros cúbicos, se pagará la cuota de 0.01 a 5m³ por el volumen consumido. En caso de que el consumo exceda de 5m³, se pagarán los metros cúbicos consumidos de acuerdo al rango de consumo mensual, cuya tarifa correspondiente se aplicará a la totalidad de metros cúbicos consumidos en el mes.

Rango de consumo MENSUAL	Uso Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 120.38	
De 6 hasta 50 m ³	\$ 24.31	/ m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$ 30.88	/ m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$ 33.35	/ m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$ 37.02	/ m ³

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 024



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, S.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 37.39 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$ 37.76 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$ 38.14 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$ 38.53 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$ 40.45 / m ³

Tabla 14

De acuerdo al consumo mensual en metros cúbicos, se determinará el rango de consumo, aplicándose la tarifa correspondiente al total de metros cúbicos consumidos en el mes.

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Público
De 0.01 hasta 20 m ³	\$ 355.98
De 21 hasta 40 m ³	\$ 18.33 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$ 18.88 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$ 19.44 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$ 20.03 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$ 20.63 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 21.25 / m ³
De 5,001 en adelante	\$ 21.88 / m ³

Tabla 15

Quando el consumo mensual no exceda los cinco metros cúbicos, se pagará la cuota de 0.01 a 5m³ por el volumen consumido. En caso de que el consumo exceda de 5m³, se pagarán los metros cúbicos consumidos de acuerdo al rango de consumo mensual, cuya tarifa correspondiente se aplicará a la totalidad de metros cúbicos consumidos en el mes.

De acuerdo al consumo mensual en metros cúbicos, se determinará el rango de consumo, aplicándose la tarifa correspondiente al total de metros cúbicos consumidos en el mes.

Para el Uso Público, cuando el consumo mensual no exceda los veinte metros cúbicos, se pagará la cuota de 0.01 a 20m³ por el volumen consumido. En caso de que el consumo exceda de 20m³, se pagarán los metros cúbicos consumidos de acuerdo al rango de consumo mensual, cuya tarifa correspondiente se aplicará a la totalidad de metros cúbicos consumidos en el mes.

Si en un predio existen varios medidores instalados, se deberán sumar las lecturas de cada uno de éstos, y al consumo total resultante se le aplicará la tarifa que esta fracción establece, de acuerdo al rango de consumo que le corresponda por dicho total resultante.

ARTICULO 17.- Determinación del servicio medido según régimen de propiedad.

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 025



MUNICIPIO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



I. Inmuebles sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio

- a) Tratándose de edificaciones sujetas a régimen de propiedad en condominio y se autorice su derivación, ésta deberá ser para la totalidad de los propietarios o poseedores de las unidades de propiedad exclusiva del condominio, mismos que de forma obligatoria y sin excepción deberán contar con Medidor para contabilizar y facturar el consumo individual por derivación. El diferencial que resulte entre el consumo registrado por la Toma y la suma de la totalidad de los consumos de las derivaciones, será el que se determine para la facturación de las áreas de uso común del inmueble, debiendo distribuirlo y sumarlo a la facturación en partes iguales a los propietarios o poseedores de las unidades de propiedad exclusiva del condominio.
- b) Cuando el condominio cuente con una sola Toma para todo el inmueble y un solo Medidor se deberá dividir este consumo entre el número total de las unidades de propiedad exclusiva; el resultado determinará el rango de consumo en que se le cobrará por el total del consumo. Aunado a lo anterior, la Cuota de Uso Mínimo se multiplicará por el total de unidades de propiedad exclusiva, determinando así el monto a pagar por la Toma general (toma troncal) del condominio.

II. Inmuebles no sujetos a Régimen de Propiedad en Condominio.

- a) Tratándose de inmuebles que pertenezcan a una sola persona física o moral o a varias proindiviso, es decir, no sujetos al régimen de propiedad en condominio, en los cuales se instale o se encuentre instalado un medidor en la Toma, se facturará conforme a su volumen total registrado.
- b) Para la suspensión de los Servicios Públicos señalada en la Ley de Aguas, ésta será en la Toma General (Troncal) por tratarse de inmuebles que pertenecen a una sola persona física o moral o a varias proindiviso, es decir, no sujetos al régimen de propiedad en condominio.

Para todos los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, la facturación por cada Toma y derivación, será en función al rango de consumo, a las tarifas correspondientes conforme al uso vigente y al Estrato que le corresponda.

De igual forma, si en un predio existe más de una Toma instalada, todas ellas deberán contar con Medidor y se deberán sumar los consumos resultantes de las lecturas de cada uno de éstos y al volumen total resultante se le aplicará la tarifa correspondiente según la presente Estructura Tarifaria.



MUNICIPIO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Tratándose de edificaciones o inmuebles sujetos o no a régimen de propiedad en condominio, y que presenten uso mixto, que deban de facturar en la Toma y no en sus derivaciones, se determinará la tarifa a aplicar según el tipo de uso del predio. Si la superficie construida y/o destinada para el Uso Comercial, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero o Uso Público no es mayor al 50% de la superficie total del predio y además no cuenta con servicios independientes o comunitarios, se cobrará conforme al Uso Doméstico. En caso contrario, se cobrará según el uso predominante.

En el caso de colonias que reciban agua en bloque, el representante o comité acreditado de la colonia, que haya solicitado el servicio de Agua Potable en la forma ya indicada, proporcionará el número de Usuarios en Uso Doméstico a los que les otorgue el Servicio Público, con la finalidad de que el consumo mensual medido total, se divida entre el número de Usuarios del Servicio Público, obteniéndose el consumo promedio por casa habitación y de acuerdo a éste, se aplique el costo por metro cúbico de acuerdo al rango de consumo que les corresponda.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18. Además del pago de la Cuota de Uso Mínimo a que se refiere el artículo 15 de este Acuerdo, los Usuarios que no cuenten con Medidor deberán pagar, de conformidad con lo que establece en los artículos 99 y 102 fracción de la Ley de Aguas, por el servicio de Agua Potable, una cuota fija mensual, a más tardar en la fecha límite establecida en su estado de cuenta, de conformidad con lo siguiente:

I. Uso Doméstico

De acuerdo al Uso de la Toma y al Estrato del predio en que se localice, o al Uso y Estrato que se determinen de acuerdo a la verificación física del suministro, independientemente de que el Servicio Público se reciba a través de Toma o Derivación, los derechos a pagar se calcularán de acuerdo a las Tarifas siguientes:

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$86.01	\$ 258.02	\$ 774.07	\$1,866.28	\$86.01

Tabla 16



GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



II. Uso Comercial, Uso Industrial y /o Turístico, Uso Naviero, Uso Público.

Con base en Uso de la Toma, o al que se determine de acuerdo a la verificación del suministro, independientemente de que el Servicio Público se reciba a través de Toma o derivaciones, los derechos a pagar se calcularán de acuerdo a las Tarifas siguientes:

Rango de consumo	Uso Comercial	Uso Industrial, Turístico y Naviero	Uso Público
Cuota Fija	\$ 1,884.93	\$ 2,223.98	\$ 1,107.00

Tabla 17

CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19. Con fundamento en los incisos g), h) e i) de la fracción II del artículo 116 de la Ley de Aguas, por el servicio de Drenaje prestado por el OOMSAPASLC, los Usuarios pagarán las tarifas de acuerdo a lo siguiente:

I. Uso Doméstico

El equivalente al 30%, del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 16 fracción I, y 18 fracción I, del presente Acuerdo, así como el 30% de la Cuota de Uso Mínimo por el servicio de agua potable, a que se refiere el artículo 15.

II. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero y Uso Público.

El equivalente al 40% del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 16 fracción II, y 18 fracción II, del presente Acuerdo, así como el 40% de la Cuota de Uso Mínimo por el servicio de agua potable, a que se refiere el artículo 15.

Los usuarios que no cuenten o no hagan uso del servicio de agua que presta el OOMSAPASLC, deberán instalar un Medidor de descargas y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango mensual de descarga en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$53.68	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$11.05	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$11.39	/ m ³

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 028



MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



De 100,001 hasta 300 m ³	\$11.73	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$12.07	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$12.44	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$12.81	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$13.20	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$14.26	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$15.40	/ m ³

Tabla 18

De acuerdo al volumen de descarga mensual en metros cúbicos, se determinará el rango de descarga, aplicándose la tarifa correspondiente al total de metros cúbicos descargados en el mes.

Cuando la descarga mensual no exceda los cinco metros cúbicos, se pagará la cuota de 0.01 a 5m³ por el volumen descargado. En caso de que el volumen descargado exceda de 5m³, se pagará por los metros cúbicos descargados de acuerdo al rango de descarga mensual, cuya tarifa correspondiente se aplicará a la totalidad de metros cúbicos descargados en el mes.

Tratándose de inmuebles que cuenten con fuente propia para abastecerse de agua (pozos particulares autorizados), que viertan descargas a la red, el Usuario estará obligado a exhibir las declaraciones trimestrales presentadas ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que ampare el volumen abastecido, mismo que servirá de base para cuantificar el consumo de agua para efecto de la aplicación de lo establecido en el presente artículo. En el caso de que el volumen descargado sea menor al abastecido, bajo estricta responsabilidad y a solicitud previa, el Usuario podrá optar por pagar en función del volumen descargado siempre y cuando cuente con medidor totalizador de descarga instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine el OOMSAPASLC.

En el caso de contar con desalinizadora, será obligatoria la instalación de un medidor totalizador de descargas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine el OOMSAPASLC, con el objeto de cuantificar el volumen de las descargas conforme a lo establecido en el presente artículo.

En el caso de inmuebles que cuenten con Toma de agua y requieran complementar el suministro por otros medios (pozo y/o vehículos cisterna), el Usuario estará obligado a instalar medidor de flujo o totalizador de descargas de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine el OOMSAPASLC, con el objeto de cuantificar el volumen de las descargas conforme a lo establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 029



MUNICIPIO AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



ARTÍCULO 20. Con fundamento en los incisos g), h) e i) de la fracción II del artículo 116 de la Ley de Aguas, por el saneamiento de aguas residuales los Usuarios, pagarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Uso Doméstico

El equivalente al 10%, del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 16 fracción I, y 18 fracción I, del presente Acuerdo.

II. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero y Uso Público.

El equivalente al 10%, del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 16 fracción II, y 18 fracción II, del presente Acuerdo.

Los Usuarios que cuenten con planta de tratamiento de Aguas Residuales, estarán exentos del pago de las tarifas por Saneamiento, siempre y cuando acrediten ante el OOMSAPASLC, que la planta esté funcionando permanentemente y que cumple con las condiciones establecidas por la normatividad aplicable y por el propio OOMSAPASLC.

TÍTULO QUINTO DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21. El OOMSAPASLC ejercerá su facultad para suspender la prestación del suministro de Agua Potable y/o suministro de servicio de drenaje a los Usuarios que se encuentren en los casos previstos por el artículo 119 de la Ley de Aguas, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en la misma Ley.

En caso de edificaciones sujetas a régimen de propiedad en condominio, como pisos, locales o departamentos, la suspensión mencionada en el párrafo anterior será en la Toma principal, cuando no sea posible técnicamente hacerlo individualmente o no permitan el acceso a cada una de las derivaciones.

ARTÍCULO 22. Cuando se realice la suspensión del suministro de Agua Potable, el Usuario deberá pagar por la reconexión las cuotas siguientes:

I. Uso Doméstico

Si la suspensión del servicio se realizó mediante el cierre de llave de paso o instalación de válvula limitadora o corte de tubería, sin que se haya realizado excavación, por cada una de las tomas:

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 79.23

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 030



IXIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 103.00
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 133.90
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 158.47

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas.

II. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero

Si la suspensión del servicio se realizó mediante el cierre de llave de paso o instalación de válvula limitadora o corte de tubería, sin que se haya realizado excavación, por cada una de las Tomas.

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 237.39
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 645.33

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas.

ARTÍCULO 23. Cuando se realice la suspensión o corte del servicio de Drenaje para la conducción de aguas residuales, el Usuario deberá pagar por la reconexión las cuotas siguientes:

I. Uso Doméstico

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

II. Uso Comercial, Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 031



MUNICIPALIDAD DE
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

ARTÍCULO 24. Cuando se haya suspendido alguno de los servicios señalados en los artículos 22 y 23 de este Acuerdo, se cobrará por los servicios de agua y drenaje, conforme a la Cuota de Uso Mínimo durante el periodo en que subsista dicha suspensión, independientemente al uso del predio, sea de cuota fija o servicio medido y no se haya reconectado.

ARTÍCULO 25. A los Usuarios que liquiden o convengan el pago de su adeudo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suspensión de los servicios de Agua Potable y/o conducción de aguas residuales, se les otorgará 50% de descuento del importe de la cuota por reconexión a que se refieren los artículos 22 y 23 de este Acuerdo.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26. En la expedición de documentos oficiales y actos de comprobación y ejecución, tendrán el siguiente costo:

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 58.09
Cambio de Toma	\$ 2,581.63
Reposición de Cuadro	\$ 1,290.71
Duplicado de Recibos	\$ 14.21
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 188.64
Constancia de No Adeudo Doméstico Estrato "A", Estrato "AA" y Doméstico Rural	\$ 255.46
Constancia de No Adeudo Doméstico Estrato "B" y Estrato "BB"	\$ 943.23
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 1,886.45
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 1,886.45
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 9,431.71
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 375.00



AYUNTAMIENTO DEL
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



Visita de inspección	\$	350.00
Verificación	\$	250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$	9,431.71

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,502.38
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 23.50
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 18.50

Tabla 24

ARTÍCULO 27. El OOMSAPASLC conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, podrá recibir aguas residuales de descargas sanitarias y de biosólidos producto de Fosas Sépticas para ser tratadas en las Plantas de Tratamiento de aguas residuales, siempre y cuando cumplan con las condiciones que establezca el OOMSAPASLC. El punto de vertido será el que fije el OOMSAPASLC, siendo los costos de:

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por m ³	\$50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por m ³	\$75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28. Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

Es obligación de los prestadores de servicio de distribución de agua potable en vehículos cisterna (pipas), inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



LEVANTAMIENTO
LOS CABOS, S.C.S.B.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



TÍTULO SÉPTIMO DEL PADRÓN DE USUARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 29. El OOMSAPASLC administrará el Padrón de Usuarios, el que se compone de todos los datos numéricos, alfanuméricos y gráficos, respecto a los inmuebles en que se prestan los servicios públicos; a sus usuarios; características físicas, geográficas y topográficas de dichos inmuebles, su localización, infraestructura disponible, así como su uso, consumo de servicios, pagos y adeudos. Ya sea que dichos datos se almacenen en formato digital o impreso.

ARTÍCULO 30. La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de predios, Tomas e instalaciones, comprende las acciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información técnica que requiere el OOMSAPASLC, tanto para efectos fiscales, como de prestación de Servicios Públicos.

Los registros en el padrón estarán integrados de tal manera que, bajo el concepto de registro único, permitan su aprovechamiento múltiple y se puedan generar agrupamientos, ya sean numéricos, alfabéticos, gráficos, estadísticos, índices de referencia y de imágenes.

El OOMSAPASLC administrará, controlará, conservará, actualizará y archivará los registros de su padrón, los que podrán ser objeto de altas, bajas y cambios, entendiéndose por:

- I. **Altas.** Nuevos registros en el padrón que sean resultantes de la contratación o regularización de un suministro, de la inscripción de fraccionamientos o régimen de condominio;
- II. **Bajas.** Cancelación de registros, debido a la fusión de predios o al existir duplicidad de registros, así como otras irregularidades debidamente acreditadas;
- III. **Cambios.** Modificaciones en los datos registrados de acuerdo con documentos presentados por los particulares y autoridades diversas, como son escrituras, avisos de enajenación, planos o licencias de construcción, sentencias ejecutoriadas, cambio de domicilio, entre otros. Modificaciones en el tipo de instalación, uso o giro, de acuerdo a las autorizaciones que al efecto emita el OOMSAPASLC.

ARTÍCULO 31. Cuando en el presente Acuerdo se haga mención de Zonas, Estratos, se entenderá que se refiere al Listado de Estratificación de Colonias.

Para determinar la colonia, Zona y Estrato, el OOMSAPASLC podrá realizar una Verificación o Visita de Inspección, la cual se sujetará a la metodología establecida en la Ley. Cualquier inmueble con Uso Doméstico Estrato "A", que tenga dos baños, se registrará y considerará como Estrato "AA". Asimismo, cualquier inmueble en Estrato "A" con más dos baños, se registrará y considerará como Estrato "B". En adelante, cualquier inmueble



AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



registrado como Estrato "B" que cuente con alberca, se registrará y considerará como Estrato "BB".

Las modificaciones derivadas de actos de verificación o inspección realizados por inspectores acreditados del OOMSAPASLC, a los inmuebles y a sus instalaciones, serán válidas para efectos del cálculo de derechos, productos y contribuciones de mejora.

ARTÍCULO 32. El OOMSAPASLC emitirá el Listado de Estratificación de Colonias, mismo que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

ARTÍCULO 33. El Listado de Estratificación de Colonias contendrá, además del nombre de la colonia, la Zona Homogénea de Valor, el código de control del OOMSAPASLC y el Estrato de acuerdo al tipo de uso doméstico.

ARTÍCULO 34. Al estar identificada la Zona Homogénea de Valor en que se encuentra cada colonia, el OOMSAPASLC podrá identificar, en dicha publicación, los polígonos que conforman cada colonia autorizada por el Ayuntamiento, debiendo apegarse a dicha publicación para la determinación de la colonia en que se encuentre ubicado un inmueble con suministro de servicios.

ARTÍCULO 35. Independientemente de lo señalado en los dos artículos que anteceden, es facultad exclusiva del OOMSAPASLC, en forma justificada, determinar el Estrato que le corresponde a cada colonia, pudiendo actualizar también dichos Estratos, en función de las características propias de la prestación del servicio en cada colonia.

ARTÍCULO 36. El OOMSAPASLC podrá actualizar el Listado de Estratificación de Colonias, incluyendo nuevas colonias o asentamientos en que preste sus servicios, que no estén incluidos en las publicaciones del Ayuntamiento, determinando el Estrato que le corresponde.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el primer día del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Aguas, el presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el diario de mayor circulación en la localidad de Los Cabos.

TERCERO. El presente deroga todas las disposiciones que se opongan o contravengan al mismo.

CUARTO. A todos aquellos Usuarios que se encuentren descargando aguas residuales directamente a la red de drenaje y alcantarillado a cargo del OOMSAPASLC, se les concede un término máximo de 30 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo para que regularicen la situación de su descarga y, en su caso, obtengan el permiso correspondiente.



MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



OOMSAPAS

QUINTO. La Cuota de Uso Mínimo a que se refiere el artículo 15 del presente Acuerdo, comenzará a cobrarse a partir del mes de junio de 2022, con un descuento del 70%; a partir del mes de enero de 2023, se cobrará con un descuento del 40%. A partir del mes de agosto de 2023, se cobrará al 100%.

Estrato	Cuota de Uso Mínimo junio 2022	Cuota de Uso Mínimo enero 2023	Cuota de Uso Mínimo agosto 2023
Estrato "A"	\$ 21.76	\$ 43.52	\$ 72.54
Estrato "AA"	\$ 25.39	\$ 50.78	\$ 84.63
Estrato "B"	\$ 29.02	\$ 58.03	\$ 96.72
Estrato "BB"	\$ 36.27	\$ 72.54	\$ 120.90
Servicio Comercial	\$ 43.52	\$ 87.05	\$ 145.08
Servicio Turístico/Industrial y Naviero	\$ 50.78	\$ 101.56	\$ 169.26

SEXTO. Dado que las cuotas y tarifas, no se han actualizado desde enero de 2014, y que de haberse realizado puntualmente las actualizaciones, tan sólo de acuerdo al INPC, debieron haberse incrementado en un 36.73 %, se autoriza que las cuotas y tarifas que se autorizaron en enero de 2014, se actualicen en 36.73%. Sin embargo, a fin de hacerlo menos gravoso para los usuarios, las cuotas y tarifas que se publican en el presente Acuerdo se han actualizado en un 2.5%; y éstas, se actualizarán mensualmente a razón del 2.5 % durante los próximos trece meses, es decir, de julio de 2022 hasta el mes de julio de 2023, en que se alcanzará una actualización del 35%. Para el mes de agosto de 2023, la actualización será del 1.73%. Para el mes de septiembre de 2023 se revisará si se ha cumplido el supuesto a que se refiere el artículo 114 de la Ley de Aguas, y en su caso, se procederá a actualizar en términos del artículo 3 y transitorio SÉPTIMO del presente Acuerdo. Es decir, si la condicionante se da antes del transcurso de los catorce meses a que se refiere el transitorio SEXTO, la actualización se realizará hasta que dichos catorce meses hayan transcurrido.

SÉPTIMO. Para efectos del artículo 114 de la Ley de Aguas, así como del artículo 3 del presente Acuerdo, se considerará la fecha de publicación de este Acuerdo, como última fecha de actualización. Es decir, la condicionante para actualizar tarifas, a que se refiere el citado artículo 114 de la Ley de Aguas, de acuerdo con el incremento en cinco por ciento respecto del que estaba vigente la última vez que se establecieron las cuotas y tarifas, considerará dicho establecimiento de cuotas y tarifas, a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el entendido que las actualizaciones debieron haberse hecho en los últimos ocho años.

OCTAVO. Quedan exceptuados de la actualización del 36.73% a que se refiere el transitorio SEXTO, por considerarse actualizados a esta fecha, los siguientes conceptos:

- (i) Respecto a la fracción I del artículo 7 del presente Acuerdo, los comprendidos los incisos b) (Tabla 2), c) (Tabla 4), e inciso d) primer párrafo;
- (ii) Los comprendidos en el primer párrafo de la fracción II del mismo artículo 7;
- (iii) Los incluidos en la Tabla 6 del inciso b) de la fracción I del artículo 8;

EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 036



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, S.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



- (iv) La expedición del Permiso de Descarga a que se refiere la Tabla 7 de la fracción II del artículo 8;
- (v) Los incluidos en el artículo 10 del presente Acuerdo;
- (vi) Los considerados en la Tabla 11 del artículo 11;
- (vii) Los referidos en el artículo 15;
- (viii) El establecido en el último párrafo de la fracción I del artículo 22;
- (ix) El incluido en el último párrafo de la fracción II del artículo 22;
- (x) El comprendido en el último párrafo de la fracción II del artículo 22;
- (xi) El incluido en el último párrafo de la fracción I del artículo 23;
- (xii) El señalado en el último párrafo de la fracción II del artículo 23;
- (xiii) Los conceptos de Constancia de no conexión a servicios, Visita de Inspección y Verificación, contenido en la Tabla 23 del artículo 26.
- (xiv) El concepto de Venta de agua tratada por m³, en la Tabla 24 del artículo 26; y
- (xv) Los establecidos en los artículos 27 y 28.

NOVENO. EL OOMSAPASLC, publicará los catorce listados de cuotas y tarifas que estarán vigentes mes a mes, de acuerdo con los artículos transitorios QUINTO Y SEXTO.

DÉCIMO. TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO. A esta fecha la TME es de \$40.70 por m³, de los cuales \$29.13 corresponden a la TME por m³ de agua potable y \$11.65 a la TME por recolección y tratamiento de aguas residuales; por lo que el OOMSAPASLC, adecuará sus recibos y estados de cuenta, para indicar a los usuarios el monto subsidiado.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE COLONIAS Y ESTRATOS. Una vez que entren en operación la Nueva Desaladora y la Ampliación del Sistema, se calculará la TME de acuerdo a los costos anualizados de ambos proyectos y el OOMSAPASLC publicará un nuevo Listado de Estratificación de colonias, distribuyendo la carga tributaria de acuerdo a los Estratos, bajo un sistema de subsidios cruzados.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA QUE FIJA LAS CUOTAS, TASAS Y TARIFAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS Y PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN TÉRMINOS DE LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA



EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 037



MUNICIPALIDAD
LOS CABOS, B.C.S.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.



CALIFORNIA SUR, Y SE ESTABLECEN LAS FÓRMULAS DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS.

SEGUNDO. Se instruye al Director General del OOMSAPASLC, para que ordene a publicación del presente acuerdo, en términos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, así como de las catorce tablas de actualización a que se refiere el transitorio SEXTO y que se agregan como **ANEXO A.**

TERCERO. Se instruye al Director de Comercialización, para que, una vez realizada la publicación del presente Acuerdo, realice las modificaciones pertinentes en el sistema comercial.

Dado en la ciudad de San José Del Cabo, Baja California Sur, a la fecha de su presentación.

RESPECTUOSAMENTE

ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PINA

DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

OOMSAPAS
LOS CABOS
DIRECCIÓN GENERAL



OOMSAPAS
LOS CABOS
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



XXIV AVIANTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.**



OOMSAPAS

ANEXO A



SAPAS
CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



EL AGUA ES TAREA DE TODOS

FOLIO 039

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE JULIO 2022



SAPAS
CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
JULIO 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	½"
Doméstico Estrato "A"	\$4,448.35
Doméstico Estrato "AA"	\$4,893.18
Doméstico Estrato "B"	\$5,211.24
Doméstico Estrato "BB"	\$5,350.99
Doméstico Rural	\$2,748.88
Comercial	\$5,896.28
Para Uso Público	\$5,896.28

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	½"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 5,955.84
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 7,610.89
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 8,602.88
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 12,573.44
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 13,810.92
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 15,220.47

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliación de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 10,546.79
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 10,793.30
Diseño de Toma de 2"	\$ 11,514.62
Diseño de Toma de 3"	\$ 12,573.44
Diseño de Toma de 4"	\$ 13,707.70
Diseño de Toma de 6"	\$ 13,985.62
Diseño de Toma de 8"	\$ 15,051.97

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliación redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendedos	\$ 5,016.00
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 2,859.81
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 8.24
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 8.24
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 412.59
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,092.98
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 787.50

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 223,695.96

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/4)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/4)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TITULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 95.85	\$ 105.44	\$ 25.66	\$ 38.49	\$ 25.66
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 19.36	\$ 21.30	\$ 6.67	\$ 13.01	\$ 6.67
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 19.56	\$ 21.52	\$ 8.67	\$ 14.12	\$ 8.67
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 19.75	\$ 21.73	\$ 9.54	\$ 14.65	\$ 9.54
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 19.95	\$ 21.95	\$ 11.45	\$ 15.70	\$ 11.45
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 20.15	\$ 22.16	\$ 13.73	\$ 16.94	\$ 13.73
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 20.35	\$ 22.38	\$ 15.11	\$ 17.73	\$ 15.11
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 20.56	\$ 22.61	\$ 16.62	\$ 18.59	\$ 16.62
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 20.97	\$ 23.07	\$ 18.29	\$ 19.63	\$ 18.29
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 21.18	\$ 23.30	\$ 19.20	\$ 20.19	\$ 19.20
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 22.23	\$ 24.45	\$ 22.08	\$ 22.16	\$ 22.08
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 29.35	\$ 32.28	\$ 27.60	\$ 28.48	\$ 27.60
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 31.01	\$ 34.11	\$ 30.91	\$ 30.96	\$ 30.91
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 32.67	\$ 35.93			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 34.29	\$ 37.72			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 34.64	\$ 38.10			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	100.21
De 6 hasta 10 m ³	\$	20.24 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	20.44 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	20.65 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	20.85 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	21.06 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	21.27 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	21.49 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	21.70 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	21.92 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	22.58 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	31.61 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	33.09 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	35.85 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	56.53 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	123.31
De 6 hasta 50 m ³	\$	24.91 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	31.64 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	34.17 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	37.93 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	38.30 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	38.68 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	39.07 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	39.47 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	41.43 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	364.67
De 21 hasta 40 m ³	\$	18.77 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	19.34 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	19.92 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	20.52 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	21.14 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	21.77 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	22.42 / m ³

Tabla 15

**CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA**

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$88.11	\$264.32	\$792.95	\$1,911.80	\$88.11

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 1,930.91	\$ 2,278.23	\$ 1,134.00

Tabla 17

**CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE**

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$54.99	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$11.32	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$11.67	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$12.01	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$12.37	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$12.75	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$13.13	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$13.52	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$14.61	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$15.77	/ m ³

Tabla 18



SAPAS
CABOS

MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
SANEAMIENTO DE LOS CABOS

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 81.17
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 105.51
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 137.17
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 162.33

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 243.18
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 661.07

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 59.50
Cambio de Toma	\$ 2,644.59
Reposición de Cuadro	\$ 1,322.19
Duplicado de Recibos	\$ 14.55
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 193.24
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 261.69
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 966.23
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 1,932.46
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 1,932.46
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 9,661.75
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 9,661.75

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,539.03
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 24.08
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 18.95

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE AGOSTO 2022



APAS
ABOS

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA LA
PRIMAVERA

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
AGOSTO 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	%"
Doméstico Estrato "A"	\$4,554.26
Doméstico Estrato "AA"	\$5,009.68
Doméstico Estrato "B"	\$5,335.31
Doméstico Estrato "BB"	\$5,478.39
Doméstico Rural	\$2,814.33
Comercial	\$6,036.66
Para Uso Público	\$6,036.66

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	%"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,097.65
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 7,792.11
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 8,807.71
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 12,872.80
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 14,139.75
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 15,582.87

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliación de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 10,797.90
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 11,050.28
Diseño de Toma de 2"	\$ 11,788.77
Diseño de Toma de 3"	\$ 12,872.80
Diseño de Toma de 4"	\$ 14,034.07
Diseño de Toma de 6"	\$ 14,318.61
Diseño de Toma de 8"	\$ 15,410.35

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliación redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,135.43
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 2,927.90
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebasa las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 8.44
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebasa las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 8.44
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 422.41
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,261.86
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 806.25

Tabla 7



CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 229,022.05

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TITULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 98.14	\$ 107.95	\$ 26.27	\$ 39.41	\$ 26.27
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 19.82	\$ 21.81	\$ 6.83	\$ 13.32	\$ 6.83
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 20.03	\$ 22.03	\$ 8.88	\$ 14.45	\$ 8.88
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 20.22	\$ 22.24	\$ 9.77	\$ 15.00	\$ 9.77
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 20.43	\$ 22.47	\$ 11.72	\$ 16.07	\$ 11.72
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 20.63	\$ 22.69	\$ 14.06	\$ 17.35	\$ 14.06
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 20.83	\$ 22.92	\$ 15.47	\$ 18.15	\$ 15.47
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 21.05	\$ 23.15	\$ 17.02	\$ 19.03	\$ 17.02
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 21.47	\$ 23.61	\$ 18.73	\$ 20.10	\$ 18.73
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 21.68	\$ 23.85	\$ 19.66	\$ 20.67	\$ 19.66
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 22.76	\$ 25.03	\$ 22.61	\$ 22.68	\$ 22.61
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 30.05	\$ 33.05	\$ 28.26	\$ 29.15	\$ 28.26
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 31.74	\$ 34.92	\$ 31.65	\$ 31.70	\$ 31.65
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 33.44	\$ 36.79			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 35.11	\$ 38.62			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 35.46	\$ 39.01			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	102.60
De 6 hasta 10 m ³	\$	20.73 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	20.93 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	21.15 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	21.35 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	21.56 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	21.78 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	22.01 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	22.22 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	22.45 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	23.11 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	32.36 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	33.87 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	36.70 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	57.88 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	126.25
De 6 hasta 50 m ³	\$	25.50 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	32.39 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	34.98 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	38.83 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	39.22 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	39.60 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	40.00 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	40.41 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	42.42 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	373.35
De 21 hasta 40 m ³	\$	19.22 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	19.80 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	20.39 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	21.01 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	21.64 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	22.28 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	22.95 / m ³

Tabla 15



CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$90.20	\$270.61	\$811.83	\$1,957.32	\$90.20

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 1,976.88	\$ 2,332.47	\$ 1,161.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$56.30	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$11.59	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$11.94	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$12.30	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$12.66	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$13.05	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$13.44	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$13.85	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$14.95	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$16.15	/ m ³

Tabla 18



APAS
ABOS

MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 83.10
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 108.03
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 140.43
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 166.20

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 248.97
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 676.81

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.



**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 60.92
Cambio de Toma	\$ 2,707.56
Reposición de Cuadro	\$ 1,353.67
Duplicado de Recibos	\$ 14.90
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 197.84
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 267.92
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 989.24
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 1,978.47
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 1,978.47
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 9,891.80
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 9,891.80

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,575.67
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 24.65
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 19.40

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
SEPTIEMBRE 2022**



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
SEPTIEMBRE 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	¼"
Doméstico Estrato "A"	\$4,660.17
Doméstico Estrato "AA"	\$5,126.19
Doméstico Estrato "B"	\$5,459.39
Doméstico Estrato "BB"	\$5,605.80
Doméstico Rural	\$2,879.78
Comercial	\$6,177.05
Para Uso Público	\$6,177.05

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	¼"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,239.45
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 7,973.32
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 9,012.54
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 13,172.17
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 14,468.59
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 15,945.26

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 11,049.02
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 11,307.26
Diseño de Toma de 2"	\$ 12,062.93
Diseño de Toma de 3"	\$ 13,172.17
Diseño de Toma de 4"	\$ 14,360.45
Diseño de Toma de 6"	\$ 14,651.60
Diseño de Toma de 8"	\$ 15,768.73

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,254.85
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del limite permisible	\$ 2,995.99
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 8.64
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 8.64
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 432.23
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,430.74
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 825.00

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 234,348.15

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 100.42	\$ 110.46	\$ 26.88	\$ 40.33	\$ 26.88
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 20.28	\$ 22.31	\$ 6.99	\$ 13.63	\$ 6.99
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 20.49	\$ 22.54	\$ 9.09	\$ 14.79	\$ 9.09
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 20.69	\$ 22.76	\$ 10.00	\$ 15.35	\$ 10.00
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 20.90	\$ 22.99	\$ 11.99	\$ 16.45	\$ 11.99
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 21.11	\$ 23.22	\$ 14.39	\$ 17.75	\$ 14.39
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 21.32	\$ 23.45	\$ 15.83	\$ 18.57	\$ 15.83
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 21.54	\$ 23.69	\$ 17.41	\$ 19.48	\$ 17.41
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 21.97	\$ 24.16	\$ 19.16	\$ 20.56	\$ 19.16
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 22.19	\$ 24.41	\$ 20.12	\$ 21.15	\$ 20.12
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 23.29	\$ 25.62	\$ 23.13	\$ 23.21	\$ 23.13
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 30.75	\$ 33.82	\$ 28.92	\$ 29.83	\$ 28.92
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 32.48	\$ 35.73	\$ 32.38	\$ 32.43	\$ 32.38
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 34.22	\$ 37.64			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 35.93	\$ 39.52			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 36.29	\$ 39.92			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	104.98
De 6 hasta 10 m ³	\$	21.21 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	21.42 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	21.64 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	21.85 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	22.07 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	22.29 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	22.52 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	22.74 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	22.97 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	23.65 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	33.11 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	34.66 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	37.55 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	59.22 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	129.18
De 6 hasta 50 m ³	\$	26.09 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	33.14 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	35.79 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	39.73 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	40.13 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	40.52 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	40.93 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	41.35 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	43.41 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	382.03
De 21 hasta 40 m ³	\$	19.67 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	20.26 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	20.87 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	21.49 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	22.14 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	22.80 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	23.49 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$92.30	\$276.90	\$830.71	\$2,002.84	\$92.30

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,022.86	\$ 2,386.71	\$ 1,188.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$57.61	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$11.86	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$12.22	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$12.58	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$12.96	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$13.35	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$13.75	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$14.17	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$15.30	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$16.52	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 85.03
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 110.54
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 143.70
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 170.06

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 254.76
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 692.55

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 62.34
Cambio de Toma	\$ 2,770.53
Reposición de Cuadro	\$ 1,385.15
Duplicado de Recibos	\$ 15.25
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 202.44
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 274.15
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,012.24
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,024.48
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,024.48
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 10,121.84
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 10,121.84

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,612.31
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 25.22
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 19.86

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE OCTUBRE 2022



PAS
SOS
AL DEL SISTEMA DE AGUA
NAMPINO DE LOS CABOS



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
OCTUBRE 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	1/2"
Doméstico Estrato "A"	\$4,766.09
Doméstico Estrato "AA"	\$5,242.69
Doméstico Estrato "B"	\$5,583.47
Doméstico Estrato "BB"	\$5,733.20
Doméstico Rural	\$2,945.23
Comercial	\$6,317.44
Para Uso Público	\$6,317.44

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	1/2"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 1/2"	\$ 6,381.26
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 8,154.53
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 9,217.37
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 13,471.54
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 14,797.42
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 16,307.65

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliación de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 11,300.13
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 11,564.25
Diseño de Toma de 2"	\$ 12,337.09
Diseño de Toma de 3"	\$ 13,471.54
Diseño de Toma de 4"	\$ 14,686.82
Diseño de Toma de 6"	\$ 14,984.60
Diseño de Toma de 8"	\$ 16,127.11

Tabla 5

CAPITULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliación redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,374.28
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,064.08
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 8.83
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 8.83
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 442.06
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,599.62
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 843.75

Tabla 7



CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 239,674.24

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TITULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 102.70	\$ 112.97	\$ 27.50	\$ 41.24	\$ 27.50
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 20.75	\$ 22.82	\$ 7.14	\$ 13.94	\$ 7.14
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 20.96	\$ 23.05	\$ 9.29	\$ 15.13	\$ 9.29
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 21.16	\$ 23.28	\$ 10.23	\$ 15.69	\$ 10.23
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 21.38	\$ 23.51	\$ 12.26	\$ 16.82	\$ 12.26
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 21.59	\$ 23.75	\$ 14.72	\$ 18.15	\$ 14.72
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 21.80	\$ 23.98	\$ 16.19	\$ 19.00	\$ 16.19
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 22.03	\$ 24.23	\$ 17.81	\$ 19.92	\$ 17.81
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 22.47	\$ 24.71	\$ 19.60	\$ 21.03	\$ 19.60
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 22.69	\$ 24.96	\$ 20.58	\$ 21.63	\$ 20.58
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 23.82	\$ 26.20	\$ 23.66	\$ 23.74	\$ 23.66
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 31.44	\$ 34.59	\$ 29.58	\$ 30.51	\$ 29.58
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 33.22	\$ 36.54	\$ 33.12	\$ 33.17	\$ 33.12
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 35.00	\$ 38.50			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 36.74	\$ 40.42			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 37.11	\$ 40.83			

Tabla 12



ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	107.37
De 6 hasta 10 m ³	\$	21.69 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	21.90 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	22.13 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	22.34 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	22.57 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	22.79 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	23.03 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	23.25 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	23.49 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	24.19 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	33.86 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	35.45 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	38.41 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	60.57 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	132.12
De 6 hasta 50 m ³	\$	26.69 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	33.90 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	36.61 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	40.64 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	41.04 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	41.45 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	41.86 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	42.29 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	44.39 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	390.71
De 21 hasta 40 m ³	\$	20.12 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	20.72 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	21.34 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	21.98 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	22.65 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	23.32 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	24.02 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$94.40	\$283.20	\$849.59	\$2,048.36	\$94.40

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,068.83	\$ 2,440.96	\$ 1,215.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$58.92	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$12.13	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$12.50	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$12.87	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$13.25	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$13.66	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$14.06	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$14.49	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$15.65	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$16.90	/ m ³

Tabla 18



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 86.96
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 113.05
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 146.97
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 173.93

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 260.55
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 708.29

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 63.75
Cambio de Toma	\$ 2,833.49
Reposición de Cuadro	\$ 1,416.63
Duplicado de Recibos	\$ 15.59
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 207.05
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 280.38
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,035.25
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,070.50
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,070.50
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 10,351.88
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 10,351.88

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,648.96
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 25.80
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 20.31

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
NOVIEMBRE 2022**



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
NOVIEMBRE 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	¼"
Doméstico Estrato "A"	\$4,872.00
Doméstico Estrato "AA"	\$5,359.20
Doméstico Estrato "B"	\$5,707.55
Doméstico Estrato "BB"	\$5,860.61
Doméstico Rural	\$3,010.68
Comercial	\$6,457.83
Para Uso Público	\$6,457.83

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	¼"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,523.06
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 8,335.74
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 9,422.20
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 13,770.91
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 15,126.25
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 16,670.04

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliación de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ¼ a 1"	\$ 11,551.24
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 11,821.23
Diseño de Toma de 2"	\$ 12,611.25
Diseño de Toma de 3"	\$ 13,770.91
Diseño de Toma de 4"	\$ 15,013.19
Diseño de Toma de 6"	\$ 15,317.59
Diseño de Toma de 8"	\$ 16,485.49

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliación redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,493.71
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,132.17
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebasa las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 9.03
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebasa las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 9.03
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 451.88
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,768.50
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 862.50

Tabla 7



CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de Incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$	\$	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 245,000.34

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TITULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 104.98	\$ 115.48	\$ 28.11	\$ 42.16	\$ 28.11
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 21.21	\$ 23.33	\$ 7.30	\$ 14.25	\$ 7.30
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 21.42	\$ 23.57	\$ 9.50	\$ 15.46	\$ 9.50
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 21.63	\$ 23.79	\$ 10.45	\$ 16.04	\$ 10.45
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 21.85	\$ 24.04	\$ 12.54	\$ 17.19	\$ 12.54
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 22.07	\$ 24.28	\$ 15.04	\$ 18.56	\$ 15.04
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 22.29	\$ 24.52	\$ 16.55	\$ 19.42	\$ 16.55
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 22.52	\$ 24.77	\$ 18.20	\$ 20.36	\$ 18.20
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 22.97	\$ 25.26	\$ 20.03	\$ 21.50	\$ 20.03
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 23.20	\$ 25.52	\$ 21.03	\$ 22.11	\$ 21.03
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 24.35	\$ 26.78	\$ 24.18	\$ 24.27	\$ 24.18
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 32.14	\$ 35.36	\$ 30.23	\$ 31.19	\$ 30.23
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 33.96	\$ 37.36	\$ 33.86	\$ 33.91	\$ 33.86
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 35.78	\$ 39.35			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 37.56	\$ 41.31			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 37.94	\$ 41.73			

Tabla 12

SAPAS
CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANITARIO DE MEDIANAS

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	109.76
De 6 hasta 10 m ³	\$	22.17 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	22.39 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	22.62 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	22.84 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	23.07 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	23.30 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	23.54 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	23.77 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	24.01 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	24.73 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	34.62 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	36.24 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	39.26 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	61.92 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	135.06
De 6 hasta 50 m ³	\$	27.28 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	34.65 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	37.42 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	41.54 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	41.95 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	42.37 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	42.79 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	43.23 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	45.38 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	399.40
De 21 hasta 40 m ³	\$	20.56 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	21.18 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	21.82 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	22.47 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	23.15 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	23.84 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	24.55 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$96.50	\$289.49	\$868.47	\$2,093.87	\$96.50

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,114.80	\$ 2,495.20	\$ 1,242.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$60.23	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$12.40	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$12.78	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$13.16	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$13.55	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$13.96	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$14.38	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$14.81	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$16.00	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$17.27	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 88.90
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 115.56
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 150.23
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 177.79

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 266.34
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 724.03

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 65.17
Cambio de Toma	\$ 2,896.46
Reposición de Cuadro	\$ 1,448.11
Duplicado de Recibos	\$ 15.94
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 211.65
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 286.61
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,058.25
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,116.51
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,116.51
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 10,581.92
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 10,581.92

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,685.60
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 26.37
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 20.76

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
DICIEMBRE 2022**



APAS
CABOS
AUTORIDAD DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CABOS

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
DICIEMBRE 2022**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	½"
Doméstico Estrato "A"	\$4,977.91
Doméstico Estrato "AA"	\$5,475.70
Doméstico Estrato "B"	\$5,831.62
Doméstico Estrato "BB"	\$5,988.01
Doméstico Rural	\$3,076.13
Comercial	\$6,598.21
Para Uso Público	\$6,598.21

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	½"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,664.87
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 8,516.95
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 9,627.03
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 14,070.27
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 15,455.08
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 17,032.44

Tabla 3



ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes	
Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 11,802.36
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 12,078.21
Diseño de Toma de 2"	\$ 12,885.40
Diseño de Toma de 3"	\$ 14,070.27
Diseño de Toma de 4"	\$ 15,339.57
Diseño de Toma de 6"	\$ 15,650.58
Diseño de Toma de 8"	\$ 16,843.87

Tabla 5

CAPITULO II
CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)

Ampliacion redes drenaje	
Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,613.14
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del limite permisible	\$ 3,200.27
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 9.22
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 9.22
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 461.70
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 7,937.38
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 881.25

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 250,326.43

Tabla 8

TITULO TERCERO

MEDIDORES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	[Pulgadas]	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	[Pulgadas]	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 107.27	\$ 117.99	\$ 28.72	\$ 43.08	\$ 28.72
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 21.67	\$ 23.83	\$ 7.46	\$ 14.56	\$ 7.46
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 21.89	\$ 24.08	\$ 9.71	\$ 15.80	\$ 9.71
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 22.10	\$ 24.31	\$ 10.68	\$ 16.39	\$ 10.68
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 22.33	\$ 24.56	\$ 12.81	\$ 17.57	\$ 12.81
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 22.55	\$ 24.80	\$ 15.37	\$ 18.96	\$ 15.37
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 22.77	\$ 25.05	\$ 16.91	\$ 19.84	\$ 16.91
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 23.01	\$ 25.31	\$ 18.60	\$ 20.80	\$ 18.60
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 23.46	\$ 25.81	\$ 20.47	\$ 21.97	\$ 20.47
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 23.70	\$ 26.07	\$ 21.49	\$ 22.60	\$ 21.49
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 24.87	\$ 27.36	\$ 24.71	\$ 24.79	\$ 24.71
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 32.84	\$ 36.13	\$ 30.89	\$ 31.87	\$ 30.89
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 34.70	\$ 38.17	\$ 34.59	\$ 34.64	\$ 34.59
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 36.55	\$ 40.21			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 38.38	\$ 42.21			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 38.76	\$ 42.64			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	112.14
De 6 hasta 10 m ³	\$	22.65 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	22.88 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	23.11 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	23.34 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	23.57 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	23.81 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	24.05 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	24.29 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	24.53 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	25.26 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	35.37 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	37.02 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	40.11 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	63.26 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	137.99
De 6 hasta 50 m ³	\$	27.87 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	35.40 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	38.23 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	42.44 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	42.86 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	43.29 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	43.72 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	44.17 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	46.37 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	408.08
De 21 hasta 40 m ³	\$	21.01 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	21.64 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	22.29 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	22.96 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	23.65 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	24.36 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	25.09 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$98.59	\$295.78	\$887.35	\$2,139.39	\$98.59

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,160.78	\$ 2,549.44	\$ 1,269.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$61.53	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$12.67	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$13.05	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$13.44	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$13.84	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$14.26	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$14.69	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$15.13	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$16.34	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$17.65	/ m ³

Tabla 18



SAPAS
CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS BELLO

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 90.83
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 118.08
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 153.50
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 181.66

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 272.13
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 739.77

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 66.59
Cambio de Toma	\$ 2,959.43
Reposición de Cuadro	\$ 1,479.60
Duplicado de Recibos	\$ 16.29
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 216.25
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 292.85
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,081.26
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,162.52
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,162.52
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 10,811.96
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 10,811.96

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,722.24
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 26.94
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 21.21

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE ENERO 2023



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
ENERO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	¼"
Doméstico Estrato "A"	\$5,083.82
Doméstico Estrato "AA"	\$5,592.21
Doméstico Estrato "B"	\$5,955.70
Doméstico Estrato "BB"	\$6,115.42
Doméstico Rural	\$3,141.58
Comercial	\$6,738.60
Para Uso Público	\$6,738.60

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	¼"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,806.68
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 8,698.16
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 9,831.86
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 14,369.64
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 15,783.91
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 17,394.83

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 12,053.47
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 12,335.20
Diseño de Toma de 2"	\$ 13,159.56
Diseño de Toma de 3"	\$ 14,369.64
Diseño de Toma de 4"	\$ 15,665.94
Diseño de Toma de 6"	\$ 15,983.57
Diseño de Toma de 8"	\$ 17,202.25

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,732.57
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del limite permisible	\$ 3,268.36
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 9.42
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 9.42
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 471.53
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,106.26
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 900.00

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 255,652.52

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 109.55	\$ 120.50	\$ 29.33	\$ 43.99	\$ 29.33
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 22.13	\$ 24.34	\$ 7.62	\$ 14.87	\$ 7.62
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 22.36	\$ 24.59	\$ 9.91	\$ 16.13	\$ 9.91
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 22.57	\$ 24.83	\$ 10.91	\$ 16.74	\$ 10.91
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 22.80	\$ 25.08	\$ 13.08	\$ 17.94	\$ 13.08
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 23.03	\$ 25.33	\$ 15.70	\$ 19.36	\$ 15.70
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 23.26	\$ 25.58	\$ 17.27	\$ 20.26	\$ 17.27
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 23.50	\$ 25.85	\$ 19.00	\$ 21.25	\$ 19.00
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 23.96	\$ 26.36	\$ 20.90	\$ 22.43	\$ 20.90
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 24.20	\$ 26.62	\$ 21.95	\$ 23.08	\$ 21.95
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 25.40	\$ 27.94	\$ 25.24	\$ 25.32	\$ 25.24
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 33.54	\$ 36.89	\$ 31.55	\$ 32.54	\$ 31.55
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 35.44	\$ 38.98	\$ 35.33	\$ 35.38	\$ 35.33
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 37.33	\$ 41.07			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 39.19	\$ 43.11			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 39.59	\$ 43.55			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	114.53
De 6 hasta 10 m ³	\$	23.14 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	23.36 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	23.60 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	23.83 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	24.07 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	24.31 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	24.56 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	24.80 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	25.06 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	25.80 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	36.12 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	37.81 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	40.97 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	64.61 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	140.93
De 6 hasta 50 m ³	\$	28.46 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	36.16 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	39.05 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	43.34 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	43.78 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	44.21 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	44.65 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	45.11 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	47.35 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	416.76
De 21 hasta 40 m ³	\$	21.46 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	22.10 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	22.76 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	23.45 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	24.16 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	24.88 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	25.62 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$100.69	\$302.08	\$906.23	\$2,184.91	\$100.69

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,206.75	\$ 2,603.69	\$ 1,296.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$62.84	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$12.94	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$13.33	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$13.73	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$14.14	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$14.57	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$15.00	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$15.46	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$16.69	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$18.02	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 92.76
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 120.59
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 156.76
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 185.52

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 277.92
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 755.51

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 68.00
Cambio de Toma	\$ 3,022.39
Reposición de Cuadro	\$ 1,511.08
Duplicado de Recibos	\$ 16.63
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 220.85
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 299.08
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,104.26
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,208.53
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,208.53
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 11,042.00
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 11,042.00

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,758.89
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 27.52
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 21.66

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE FEBRERO 2023



PAS
SOS
AL DEL SISTEMA DE AGUA
FAMINTO DE LOS CABOS

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
FEBRERO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	%"
Doméstico Estrato "A"	\$5,189.74
Doméstico Estrato "AA"	\$5,708.71
Doméstico Estrato "B"	\$6,079.78
Doméstico Estrato "BB"	\$6,242.82
Doméstico Rural	\$3,207.03
Comercial	\$6,878.99
Para Uso Público	\$6,878.99

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	%"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 6,948.48
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 8,879.38
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 10,036.69
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 14,669.01
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 16,112.74
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 17,757.22

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 12,304.59
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 12,592.18
Diseño de Toma de 2"	\$ 13,433.72
Diseño de Toma de 3"	\$ 14,669.01
Diseño de Toma de 4"	\$ 15,992.31
Diseño de Toma de 6"	\$ 16,316.56
Diseño de Toma de 8"	\$ 17,560.63

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,852.00
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,336.45
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 9.62
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 9.62
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 481.35
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,275.14
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 918.75

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 260,978.62

Tabla 8

SAPAS
LOS CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANITARIO DE LOS CABOS

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 111.83	\$ 123.01	\$ 29.94	\$ 44.91	\$ 29.94
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 22.59	\$ 24.85	\$ 7.78	\$ 15.18	\$ 7.78
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 22.82	\$ 25.10	\$ 10.12	\$ 16.47	\$ 10.12
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 23.04	\$ 25.35	\$ 11.14	\$ 17.09	\$ 11.14
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 23.28	\$ 25.60	\$ 13.35	\$ 18.31	\$ 13.35
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 23.51	\$ 25.86	\$ 16.02	\$ 19.77	\$ 16.02
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 23.74	\$ 26.11	\$ 17.63	\$ 20.68	\$ 17.63
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 23.99	\$ 26.38	\$ 19.39	\$ 21.69	\$ 19.39
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 24.46	\$ 26.91	\$ 21.34	\$ 22.90	\$ 21.34
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 24.71	\$ 27.18	\$ 22.41	\$ 23.56	\$ 22.41
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 25.93	\$ 28.53	\$ 25.76	\$ 25.85	\$ 25.76
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 34.24	\$ 37.66	\$ 32.21	\$ 33.22	\$ 32.21
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 36.17	\$ 39.79	\$ 36.06	\$ 36.12	\$ 36.06
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 38.11	\$ 41.92			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 40.01	\$ 44.01			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 40.41	\$ 44.45			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	116.91
De 6 hasta 10 m ³	\$	23.62 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	23.85 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	24.10 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	24.33 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	24.57 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	24.82 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	25.08 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	25.32 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	25.58 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	26.34 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	36.87 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	38.60 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	41.82 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	65.95 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	143.86
De 6 hasta 50 m ³	\$	29.06 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	36.91 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	39.86 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	44.25 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	44.69 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	45.13 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	45.58 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	46.05 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	48.34 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	425.44
De 21 hasta 40 m ³	\$	21.90 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	22.56 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	23.24 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	23.94 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	24.66 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	25.39 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	26.15 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$102.79	\$308.37	\$925.11	\$2,230.43	\$102.79

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,252.73	\$ 2,657.93	\$ 1,323.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$64.15	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$13.21	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$13.61	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$14.01	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$14.43	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$14.87	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$15.31	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$15.78	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$17.04	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$18.40	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 94.69
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 123.10
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 160.03
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 189.39

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banquetta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 283.71
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 771.25

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banquetta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 69.42
Cambio de Toma	\$ 3,085.36
Reposición de Cuadro	\$ 1,542.56
Duplicado de Recibos	\$ 16.98
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 225.45
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 305.31
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,127.27
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,254.54
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,254.54
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 11,272.05
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 11,272.05

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,795.53
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 28.09
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 22.11

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE MARZO 2023



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
MARZO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	X"
Doméstico Estrato "A"	\$5,295.65
Doméstico Estrato "AA"	\$5,825.22
Doméstico Estrato "B"	\$6,203.85
Doméstico Estrato "BB"	\$6,370.23
Doméstico Rural	\$3,272.48
Comercial	\$7,019.38
Para Uso Público	\$7,019.38

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	X"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 7,090.29
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,060.59
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 10,241.53
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 14,968.38
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 16,441.58
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 18,119.61

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 12,555.70
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 12,849.16
Diseño de Toma de 2"	\$ 13,707.88
Diseño de Toma de 3"	\$ 14,968.38
Diseño de Toma de 4"	\$ 16,318.69
Diseño de Toma de 6"	\$ 16,649.55
Diseño de Toma de 8"	\$ 17,919.01

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 5,971.43
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,404.54
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 9.81
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 9.81
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 491.18
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,444.02
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 937.50

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85



Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 266,304.71

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 114.11	\$ 125.52	\$ 30.55	\$ 45.83	\$ 30.55
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 23.05	\$ 25.36	\$ 7.94	\$ 15.49	\$ 7.94
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 23.29	\$ 25.62	\$ 10.33	\$ 16.81	\$ 10.33
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 23.51	\$ 25.86	\$ 11.36	\$ 17.44	\$ 11.36
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 23.75	\$ 26.13	\$ 13.63	\$ 18.69	\$ 13.63
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 23.99	\$ 26.39	\$ 16.35	\$ 20.17	\$ 16.35
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 24.23	\$ 26.65	\$ 17.99	\$ 21.11	\$ 17.99
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 24.48	\$ 26.92	\$ 19.79	\$ 22.13	\$ 19.79
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 24.96	\$ 27.46	\$ 21.78	\$ 23.37	\$ 21.78
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 25.21	\$ 27.73	\$ 22.86	\$ 24.04	\$ 22.86
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 26.46	\$ 29.11	\$ 26.29	\$ 26.38	\$ 26.29
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 34.94	\$ 38.43	\$ 32.86	\$ 33.90	\$ 32.86
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 36.91	\$ 40.60	\$ 36.80	\$ 36.86	\$ 36.80
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 38.89	\$ 42.78			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 40.83	\$ 44.91			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 41.24	\$ 45.36			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 119.30
De 6 hasta 10 m ³	\$ 24.10 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$ 24.34 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$ 24.59 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$ 24.83 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$ 25.08 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$ 25.33 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$ 25.59 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$ 25.84 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$ 26.10 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$ 26.88 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$ 37.63 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$ 39.39 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$ 42.68 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$ 67.30 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 146.80
De 6 hasta 50 m ³	\$ 29.65 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$ 37.66 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$ 40.68 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$ 45.15 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 45.60 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$ 46.05 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$ 46.51 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$ 46.99 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$ 49.33 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público
De 0.01 hasta 20 m ³	\$ 434.13
De 21 hasta 40 m ³	\$ 22.35 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$ 23.03 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$ 23.71 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$ 24.43 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$ 25.16 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 25.91 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$ 26.69 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$104.89	\$314.66	\$943.99	\$2,275.95	\$104.89

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,298.70	\$ 2,712.18	\$ 1,350.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$65.46	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$13.48	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$13.89	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$14.30	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$14.73	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$15.18	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$15.63	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$16.10	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$17.39	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$18.78	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 96.62
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 125.61
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 163.30
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 193.25

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 289.50
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 786.99

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 70.84
Cambio de Toma	\$ 3,148.33
Reposición de Cuadro	\$ 1,574.04
Duplicado de Recibos	\$ 17.33
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 230.05
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 311.54
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,150.28
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,300.55
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,300.55
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 11,502.09
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 11,502.09

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,832.18
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 28.66
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 22.56

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE ABRIL 2023



ISAPAS
S CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
D Y SANFAMIENTO DE LOS CABOS

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
ABRIL 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	1/2"
Doméstico Estrato "A"	\$5,401.56
Doméstico Estrato "AA"	\$5,941.72
Doméstico Estrato "B"	\$6,327.93
Doméstico Estrato "BB"	\$6,497.63
Doméstico Rural	\$3,337.92
Comercial	\$7,159.76
Para Uso Público	\$7,159.76

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	1/2"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 1/2"	\$ 7,232.09
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,241.80
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 10,446.36
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 15,267.74
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 16,770.41
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 18,482.00

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 12,806.81
Diseño de Toma de 1 ¼"	\$ 13,106.15
Diseño de Toma de 2"	\$ 13,982.03
Diseño de Toma de 3"	\$ 15,267.74
Diseño de Toma de 4"	\$ 16,645.06
Diseño de Toma de 6"	\$ 16,982.54
Diseño de Toma de 8"	\$ 18,277.39

Tabla 5

CAPITULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 6,090.85
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,472.63
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 10.01
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 10.01
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 501.00
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,612.91
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 956.25

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 271,630.81

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 116.39	\$ 128.03	\$ 31.16	\$ 46.74	\$ 31.16
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 23.51	\$ 25.86	\$ 8.10	\$ 15.80	\$ 8.10
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 23.75	\$ 26.13	\$ 10.53	\$ 17.14	\$ 10.53
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 23.98	\$ 26.38	\$ 11.59	\$ 17.79	\$ 11.59
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 24.23	\$ 26.65	\$ 13.90	\$ 19.06	\$ 13.90
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 24.47	\$ 26.91	\$ 16.68	\$ 20.57	\$ 16.68
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 24.71	\$ 27.18	\$ 18.35	\$ 21.53	\$ 18.35
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 24.96	\$ 27.46	\$ 20.18	\$ 22.57	\$ 20.18
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 25.46	\$ 28.01	\$ 22.21	\$ 23.84	\$ 22.21
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 25.72	\$ 28.29	\$ 23.32	\$ 24.52	\$ 23.32
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 26.99	\$ 29.69	\$ 26.81	\$ 26.90	\$ 26.81
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 35.64	\$ 39.20	\$ 33.52	\$ 34.58	\$ 33.52
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 37.65	\$ 41.42	\$ 37.54	\$ 37.59	\$ 37.54
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 39.67	\$ 43.63			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 41.64	\$ 45.81			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 42.06	\$ 46.27			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	121.69
De 6 hasta 10 m ³	\$	24.58 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	24.82 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	25.08 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	25.32 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	25.58 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	25.83 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	26.10 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	26.35 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	26.62 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	27.41 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	38.38 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	40.18 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	43.53 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	68.65 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	149.74
De 6 hasta 50 m ³	\$	30.24 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	38.42 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	41.49 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	46.05 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	46.51 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	46.97 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	47.44 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	47.93 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	50.31 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	442.81
De 21 hasta 40 m ³	\$	22.80 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	23.49 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	24.19 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	24.91 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	25.67 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	26.43 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	27.22 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$106.99	\$320.96	\$962.87	\$2,321.47	\$106.99

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,344.67	\$ 2,766.42	\$ 1,377.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$66.77	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$13.74	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$14.17	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$14.59	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$15.02	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$15.48	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$15.94	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$16.42	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$17.74	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$19.15	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 98.56
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 128.12
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 166.56
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 197.12

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 295.29
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 802.73

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 72.25
Cambio de Toma	\$ 3,211.29
Reposición de Cuadro	\$ 1,605.52
Duplicado de Recibos	\$ 17.67
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 234.65
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 317.77
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,173.28
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,346.56
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,346.56
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 11,732.13
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 11,732.13

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,868.82
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 29.24
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 23.01

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE MAYO 2023



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
MAYO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	1/2"
Doméstico Estrato "A"	\$5,507.48
Doméstico Estrato "AA"	\$6,058.22
Doméstico Estrato "B"	\$6,452.01
Doméstico Estrato "BB"	\$6,625.03
Doméstico Rural	\$3,403.37
Comercial	\$7,300.15
Para Uso Público	\$7,300.15

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	1/2"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 1/2"	\$ 7,373.90
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,423.01
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 10,651.19
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 15,567.11
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 17,099.24
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 18,844.40

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliación de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 13,057.93
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 13,363.13
Diseño de Toma de 2"	\$ 14,256.19
Diseño de Toma de 3"	\$ 15,567.11
Diseño de Toma de 4"	\$ 16,971.44
Diseño de Toma de 6"	\$ 17,315.53
Diseño de Toma de 8"	\$ 18,635.77

Tabla 5

CAPITULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliación redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 6,210.28
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,540.72
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 10.21
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 10.21
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 510.82
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,781.79
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 975.00

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 276,956.90

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 ½)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 ½)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TITULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 118.68	\$ 130.54	\$ 31.77	\$ 47.66	\$ 31.77
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 23.97	\$ 26.37	\$ 8.25	\$ 16.11	\$ 8.25
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 24.22	\$ 26.64	\$ 10.74	\$ 17.48	\$ 10.74
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 24.45	\$ 26.90	\$ 11.82	\$ 18.14	\$ 11.82
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 24.70	\$ 27.17	\$ 14.17	\$ 19.44	\$ 14.17
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 24.95	\$ 27.44	\$ 17.00	\$ 20.98	\$ 17.00
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 25.19	\$ 27.71	\$ 18.71	\$ 21.95	\$ 18.71
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 25.45	\$ 28.00	\$ 20.58	\$ 23.02	\$ 20.58
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 25.96	\$ 28.56	\$ 22.65	\$ 24.30	\$ 22.65
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 26.22	\$ 28.84	\$ 23.78	\$ 25.00	\$ 23.78
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 27.52	\$ 30.27	\$ 27.34	\$ 27.43	\$ 27.34
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 36.34	\$ 39.97	\$ 34.18	\$ 35.26	\$ 34.18
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 38.39	\$ 42.23	\$ 38.27	\$ 38.33	\$ 38.27
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 40.44	\$ 44.49			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 42.46	\$ 46.70			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 42.89	\$ 47.18			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	124.07
De 6 hasta 10 m ³	\$	25.06 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	25.31 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	25.57 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	25.82 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	26.08 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	26.34 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	26.61 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	26.87 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	27.14 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	27.95 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	39.13 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	40.96 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	44.38 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	69.99 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	152.67
De 6 hasta 50 m ³	\$	30.84 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	39.17 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	42.30 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	46.96 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	47.42 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	47.89 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	48.37 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	48.87 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	51.30 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	451.49
De 21 hasta 40 m ³	\$	23.24 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	23.95 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	24.66 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	25.40 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	26.17 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	26.95 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	27.76 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$109.08	\$327.25	\$981.75	\$2,366.99	\$109.08

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,390.65	\$ 2,820.66	\$ 1,404.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$68.08	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$14.01	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$14.44	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$14.87	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$15.31	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$15.78	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$16.25	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$16.74	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$18.08	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$19.53	/ m ³

Tabla 18



APAS
ASOCIACIÓN DE
USUARIOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO MUNICIPAL

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 100.49
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 130.64
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 169.83
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 200.98

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 301.08
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 818.47

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 73.67
Cambio de Toma	\$ 3,274.26
Reposición de Cuadro	\$ 1,637.00
Duplicado de Recibos	\$ 18.02
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 239.25
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 324.00
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,196.29
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,392.57
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,392.57
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 11,962.17
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 11,962.17

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,905.46
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 29.81
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 23.47

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE JUNIO 2023



**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
JUNIO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	¼"
Doméstico Estrato "A"	\$5,613.39
Doméstico Estrato "AA"	\$6,174.73
Doméstico Estrato "B"	\$6,576.09
Doméstico Estrato "BB"	\$6,752.44
Doméstico Rural	\$3,468.82
Comercial	\$7,440.54
Para Uso Público	\$7,440.54

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	¼"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 7,515.70
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,604.22
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 10,856.02
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 15,866.48
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 17,428.07
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 19,206.79

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 13,309.04
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 13,620.11
Diseño de Toma de 2"	\$ 14,530.35
Diseño de Toma de 3"	\$ 15,866.48
Diseño de Toma de 4"	\$ 17,297.81
Diseño de Toma de 6"	\$ 17,648.52
Diseño de Toma de 8"	\$ 18,994.15

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 6,329.71
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,608.81
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 10.40
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 10.40
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 520.65
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 8,950.67
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 993.75

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 282,283.00

Tabla 8

APAS
LOS CABOS
MUNICIPIO DEL SISTEMA DE AGUA
SANFAMIENTO DE LOS CABOS

TITULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m³	\$ 120.96	\$ 133.06	\$ 32.38	\$ 48.57	\$ 32.38
De 5.01 hasta 10 m³	\$ 24.43	\$ 26.88	\$ 8.41	\$ 16.42	\$ 8.41
De 10.01 hasta 15 m³	\$ 24.68	\$ 27.15	\$ 10.94	\$ 17.81	\$ 10.94
De 15.01 hasta 20 m³	\$ 24.92	\$ 27.42	\$ 12.04	\$ 18.48	\$ 12.04
De 20.01 hasta 25 m³	\$ 25.18	\$ 27.69	\$ 14.44	\$ 19.81	\$ 14.44
De 25.01 hasta 30 m³	\$ 25.43	\$ 27.97	\$ 17.33	\$ 21.38	\$ 17.33
De 30.01 hasta 35 m³	\$ 25.68	\$ 28.25	\$ 19.07	\$ 22.37	\$ 19.07
De 35.01 hasta 40 m³	\$ 25.94	\$ 28.54	\$ 20.97	\$ 23.46	\$ 20.97
De 40.01 hasta 45 m³	\$ 26.46	\$ 29.11	\$ 23.08	\$ 24.77	\$ 23.08
De 45.01 hasta 50 m³	\$ 26.73	\$ 29.40	\$ 24.23	\$ 25.48	\$ 24.23
De 50.01 hasta 55 m³	\$ 28.05	\$ 30.86	\$ 27.86	\$ 27.96	\$ 27.86
De 55.01 hasta 60 m³	\$ 37.03	\$ 40.74	\$ 34.83	\$ 35.93	\$ 34.83
De 60.01 m³ hasta 100 m³	\$ 39.13	\$ 43.04	\$ 39.01	\$ 39.07	\$ 39.01
De 100.01 hasta 150 m³	\$ 41.22	\$ 45.34			
De 150.01 hasta 200 m³	\$ 43.27	\$ 47.60			
De 200.01 m³ en adelante	\$ 43.71	\$ 48.08			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 126.46
De 6 hasta 10 m ³	\$ 25.55 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$ 25.80 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$ 26.06 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$ 26.31 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$ 26.58 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$ 26.84 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$ 27.12 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$ 27.39 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$ 27.67 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$ 28.49 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$ 39.88 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$ 41.75 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$ 45.24 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$ 71.34 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 155.61
De 6 hasta 50 m ³	\$ 31.43 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$ 39.92 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$ 43.12 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$ 47.86 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 48.34 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$ 48.81 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$ 49.30 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$ 49.81 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$ 52.28 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público
De 0.01 hasta 20 m ³	\$ 460.17
De 21 hasta 40 m ³	\$ 23.69 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$ 24.41 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$ 25.14 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$ 25.89 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$ 26.67 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 27.47 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$ 28.29 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$111.18	\$333.54	\$1,000.63	\$2,412.51	\$111.18

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,436.62	\$ 2,874.91	\$ 1,431.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$69.39	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$14.28	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$14.72	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$15.16	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$15.61	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$16.09	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$16.56	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$17.07	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$18.43	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$19.90	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 102.42
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 133.15
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 173.09
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 204.85

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 306.87
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 834.21

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.



**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 75.09
Cambio de Toma	\$ 3,337.22
Reposición de Cuadro	\$ 1,668.48
Duplicado de Recibos	\$ 18.36
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 243.85
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 330.23
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,219.29
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,438.58
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,438.58
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 12,192.21
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 12,192.21

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,942.11
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 30.38
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 23.92

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de Inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE JULIO 2023

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
JULIO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	↗
Doméstico Estrato "A"	\$5,719.30
Doméstico Estrato "AA"	\$6,291.23
Doméstico Estrato "B"	\$6,700.16
Doméstico Estrato "BB"	\$6,879.84
Doméstico Rural	\$3,534.27
Comercial	\$7,580.92
Para Uso Público	\$7,580.92

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	↗
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 7,657.51
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,785.43
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 11,060.85
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 16,165.85
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 17,756.90
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 19,569.18

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 13,560.16
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 13,877.10
Diseño de Toma de 2"	\$ 14,804.51
Diseño de Toma de 3"	\$ 16,165.85
Diseño de Toma de 4"	\$ 17,624.18
Diseño de Toma de 6"	\$ 17,981.51
Diseño de Toma de 8"	\$ 19,352.53

Tabla 5

CAPÍTULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 6,449.14
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,676.90
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 10.60
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 10.60
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 530.47
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 9,119.55
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 1,012.50

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 287,609.09

Tabla 8

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 123.24	\$ 135.57	\$ 32.99	\$ 49.49	\$ 32.99
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 24.89	\$ 27.38	\$ 8.57	\$ 16.73	\$ 8.57
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 25.15	\$ 27.67	\$ 11.15	\$ 18.15	\$ 11.15
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 25.39	\$ 27.93	\$ 12.27	\$ 18.83	\$ 12.27
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 25.65	\$ 28.22	\$ 14.72	\$ 20.18	\$ 14.72
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 25.91	\$ 28.50	\$ 17.66	\$ 21.78	\$ 17.66
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 26.16	\$ 28.78	\$ 19.43	\$ 22.79	\$ 19.43
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 26.43	\$ 29.08	\$ 21.37	\$ 23.90	\$ 21.37
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 26.96	\$ 29.66	\$ 23.52	\$ 25.24	\$ 23.52
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 27.23	\$ 29.95	\$ 24.69	\$ 25.96	\$ 24.69
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 28.58	\$ 31.44	\$ 28.39	\$ 28.49	\$ 28.39
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 37.73	\$ 41.51	\$ 35.49	\$ 36.61	\$ 35.49
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 39.87	\$ 43.85	\$ 39.74	\$ 39.80	\$ 39.74
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 42.00	\$ 46.20			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 44.09	\$ 48.50			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 44.54	\$ 48.99			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	128.84
De 6 hasta 10 m ³	\$	26.03 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$	26.28 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$	26.55 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$	26.81 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$	27.08 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$	27.35 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$	27.63 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$	27.90 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$	28.19 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$	29.03 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$	40.64 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$	42.54 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$	46.09 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$	72.68 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$	158.54
De 6 hasta 50 m ³	\$	32.02 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$	40.68 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$	43.93 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$	48.76 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	49.25 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$	49.73 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$	50.23 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$	50.75 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$	53.27 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público	
De 0.01 hasta 20 m ³	\$	468.86
De 21 hasta 40 m ³	\$	24.14 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$	24.87 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$	25.61 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$	26.38 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$	27.18 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$	27.99 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$	28.82 / m ³

Tabla 15

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$113.28	\$339.84	\$1,019.51	\$2,458.03	\$113.28

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,482.60	\$ 2,929.15	\$ 1,458.00

Tabla 17

CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$70.70	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$14.55	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$15.00	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$15.44	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$15.90	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$16.39	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$16.88	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$17.39	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$18.78	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$20.28	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 104.36
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 135.66
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 176.36
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 208.71

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 312.66
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso.Naviero	\$ 849.95

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 76.50
Cambio de Toma	\$ 3,400.19
Reposición de Cuadro	\$ 1,699.96
Duplicado de Recibos	\$ 18.71
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 248.45
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 336.46
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,242.30
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,484.59
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,484.59
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 12,422.25
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 12,422.25

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 1,978.75
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 30.96
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 24.37

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE AGOSTO 2023



SAPAS
CABOS
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
DE SAN FAMILIA LOI F. I. G. N. C. A. R. G. S.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it.

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL MES DE
AGOSTO 2023**

**TÍTULO SEGUNDO
DERECHOS DE CONEXIÓN**

**CAPÍTULO I
CONEXIONES A REDES DE AGUA**

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso a)

Uso y Estrato	½"
Doméstico Estrato "A"	\$5,792.59
Doméstico Estrato "AA"	\$6,371.85
Doméstico Estrato "B"	\$6,786.02
Doméstico Estrato "BB"	\$6,968.01
Doméstico Rural	\$3,579.56
Comercial	\$7,678.07
Para Uso Público	\$7,678.07

Tabla 1

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso b)

Uso y Estrato	Tipo de Superficie	½"
Doméstico Estrato "A"	Terracería	\$ 2,408.50
	Concreto	\$ 4,472.00
Doméstico Estrato "AA"	Terracería	\$ 2,649.35
	Concreto	\$ 4,919.20
Doméstico Estrato "B"	Terracería	\$ 2,914.29
	Concreto	\$ 5,411.12
Doméstico Estrato "BB"	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23
Doméstico Rural	Terracería	\$ 2,408.50
Comercial	Terracería	\$ 3,686.57
	Concreto	\$ 6,845.07
Para Uso Público	Terracería	\$ 3,205.71
	Concreto	\$ 5,952.23

Tabla 2

CUOTAS Y TARIFAS POR REGISTROS Y/O NICHOS	
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 1 ½"	\$ 7,755.64
Costo de Registro y/o Nicho de Protección Diámetro 2"	\$ 9,910.83
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 3"	\$ 11,202.59
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 4"	\$ 16,373.01
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 6"	\$ 17,984.45
Costo y Registro y/o Nicho de Protección Diámetro de 8"	\$ 19,819.96

Tabla 3

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso c)

Ampliacion de redes

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 550.62
Pavimento asfáltico	\$ 890.10
Concreto hidráulico	\$ 1,378.62

Tabla 4

ARTÍCULO 7. Fracción I, inciso d)

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

ARTÍCULO 7. Fracción II

Por litro por segundo	\$1,859,794.97
-----------------------	----------------

CUOTAS Y TARIFAS POR DISEÑO DE TOMAS	
Diseño de Toma de ½ a 1"	\$ 13,733.93
Diseño de Toma de 1 ½"	\$ 14,054.93
Diseño de Toma de 2"	\$ 14,994.22
Diseño de Toma de 3"	\$ 16,373.01
Diseño de Toma de 4"	\$ 17,850.03
Diseño de Toma de 6"	\$ 18,211.94
Diseño de Toma de 8"	\$ 19,600.53

Tabla 5

CAPITULO II**CONEXIONES A REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO****ARTÍCULO 8. Fracción I, Inciso b)**

Ampliacion redes drenaje

Tipo de calle	Tarifa por metro lineal
Terracería	\$ 1,103.10
Pavimento asfáltico	\$ 1,530.06
Concreto hidráulico	\$ 2,145.49

Tabla 6

ARTÍCULO 8. Fracción II

Recepción y Evaluación de la Documentación al Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales por Excedentes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos	\$ 6,531.78
Reevaluación Anual del Contrato de Tratamiento de Aguas Residuales excedentes del límite permisible	\$ 3,724.02
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por DBO por cada KG	\$ 10.73
Tarifa Cuando la Descarga a la Red del Alcantarillado Rebase las Concentraciones Permisibles Conforme a las Normas Oficiales. Por SST por cada KG	\$ 10.73
Análisis Bacteriológico de Agua Potable	\$ 537.27
Análisis de Aguas Residuales (Análisis de Laboratorio de los Parámetros Conforme a la NOM-002 SEMARNAT -1996)	\$ 9,236.41
Expedición de Permiso de Descarga	\$ 1,025.48

Tabla 7

CUOTA EN PESOS POR M3 PARA POTENCIAL DE HIDRÓGENO			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada m ³ descargado
Menor de 5 y hasta 4	\$ 0.040	Menor de 10 y hasta 11	\$ 0.183
Menor de 4 y hasta 3	\$ 0.119	Menor de 11 y hasta 12	\$ 0.554
Menor de 3 y hasta 2	\$ 0.357	Menor de 12 y hasta 13	\$ 0.784
Menor de 2 y hasta 1	\$ 1.032	Mayor de 13	\$ 1.112

Tabla 2 del Artículo 81 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por Kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.00 y hasta 0.10	\$ -	\$ -	Mayor de 2.60 y hasta 2.70	\$ 3.37	\$ 135.07
Mayor de 0.10 y hasta 0.20	\$ 1.49	\$ 60.24	Mayor de 2.70 y hasta 2.80	\$ 3.40	\$ 136.34
Mayor de 0.20 y hasta 0.30	\$ 1.78	\$ 71.61	Mayor de 2.80 y hasta 2.90	\$ 3.43	\$ 137.58
Mayor de 0.30 y hasta 0.40	\$ 1.97	\$ 79.17	Mayor de 2.90 y hasta 3.00	\$ 3.46	\$ 138.77
Mayor de 0.40 y hasta 0.50	\$ 2.11	\$ 85.00	Mayor de 3.00 y hasta 3.10	\$ 3.49	\$ 139.94
Mayor de 0.50 y hasta 0.60	\$ 2.24	\$ 89.83	Mayor de 3.10 y hasta 3.20	\$ 3.53	\$ 141.08
Mayor de 0.60 y hasta 0.70	\$ 2.33	\$ 93.97	Mayor de 3.20 y hasta 3.30	\$ 3.56	\$ 142.20
Mayor de 0.70 y hasta 0.80	\$ 2.43	\$ 97.62	Mayor de 3.30 y hasta 3.40	\$ 3.57	\$ 143.28
Mayor de 0.80 y hasta 0.90	\$ 2.51	\$ 100.91	Mayor de 3.40 y hasta 3.50	\$ 3.60	\$ 144.34
Mayor de 0.90 y hasta 1.00	\$ 2.59	\$ 103.90	Mayor de 3.50 y hasta 3.60	\$ 3.64	\$ 145.37
Mayor de 1.00 y hasta 1.10	\$ 2.65	\$ 106.63	Mayor de 3.60 y hasta 3.70	\$ 3.65	\$ 146.39
Mayor de 1.10 y hasta 1.20	\$ 2.72	\$ 109.18	Mayor de 3.70 y hasta 3.80	\$ 3.68	\$ 147.39
Mayor de 1.20 y hasta 1.30	\$ 2.78	\$ 111.55	Mayor de 3.80 y hasta 3.90	\$ 3.72	\$ 148.37
Mayor de 1.30 y hasta 1.40	\$ 2.84	\$ 113.79	Mayor de 3.90 y hasta 4.00	\$ 3.73	\$ 149.33
Mayor de 1.40 y hasta 1.50	\$ 2.89	\$ 115.88	Mayor de 4.00 y hasta 4.10	\$ 3.76	\$ 150.26
Mayor de 1.50 y hasta 1.60	\$ 2.94	\$ 117.89	Mayor de 4.10 y hasta 4.20	\$ 3.78	\$ 151.18
Mayor de 1.60 y hasta 1.70	\$ 2.99	\$ 119.79	Mayor de 4.20 y hasta 4.30	\$ 3.80	\$ 152.09
Mayor de 1.70 y hasta 1.80	\$ 3.03	\$ 121.60	Mayor de 4.30 y hasta 4.40	\$ 3.83	\$ 152.98
Mayor de 1.80 y hasta 1.90	\$ 3.08	\$ 123.33	Mayor de 4.40 y hasta 4.50	\$ 3.84	\$ 153.85

Mayor de 1.90 y hasta 2.00	\$ 3.11	\$ 124.98	Mayor de 4.50 y hasta 4.60	\$ 3.87	\$ 154.71
Mayor de 2.00 y hasta 2.10	\$ 3.16	\$ 126.59	Mayor de 4.60 y hasta 4.70	\$ 3.89	\$ 155.55
Mayor de 2.10 y hasta 2.20	\$ 3.19	\$ 128.13	Mayor de 4.70 y hasta 4.80	\$ 3.91	\$ 156.38
Mayor de 2.20 y hasta 2.30	\$ 3.24	\$ 129.60	Mayor de 4.80 y hasta 4.90	\$ 3.94	\$ 157.20
Mayor de 2.30 y hasta 2.40	\$ 3.27	\$ 131.03	Mayor de 4.90 y hasta 5.00	\$ 3.95	\$ 158.00
Mayor de 2.40 y hasta 2.50	\$ 3.30	\$ 132.43	Mayor a 5.00	\$ 3.97	\$ 158.79
Mayor de 2.50 y hasta 2.60	\$ 3.33	\$ 130.59			

Tabla 3 del Artículo 84 del Reglamento de Uso de la Red de Alcantarillado del Municipio de Los Cabos

CAPÍTULO III CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA DE AGUA TRATADA

ARTÍCULO 9.

CUOTA POR DERECHOS DE CONEXIÓN AL AGUA TRATADA	
Usos, Doméstico, Comercial, Industrial y/o Turístico, Uso Naviero (por litro por segundo a suministrar)	\$ 291,294.75

Tabla 8



APAS
 LOS CABOS
 AUTORIDAD DEL SISTEMA DE AGUA
 Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

TÍTULO TERCERO MEDIDORES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 10. Fracción I, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Precio (\$)
13	(1/2)	\$ 1,735.43
19	(3/4)	\$ 3,222.92
25	(1)	\$ 10,260.56
38	(1 1/2)	\$ 23,705.86
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68

Tabla 9

ARTÍCULO 10. Fracción II, Inciso a)

Milímetros	(Pulgadas)	Importe (\$)
13	(1/2)	\$ 1,983.39
19	(3/4)	\$ 3,718.78
25	(1)	\$ 10,474.32
38	(1 1/2)	\$ 23,706.83
51	(2)	\$ 27,417.16
76	(3)	\$ 46,070.68
101	(4)	\$ 57,296.84
152	(6)	\$ 131,388.93

Tabla 10

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso a)

Por el servicio de mantenimiento a los Medidores sin incluir refacciones

\$287.20

ARTÍCULO 10. Fracción III, Inciso b)

Por servicios de verificación del funcionamiento de los Medidores y supervisión de instalaciones hidráulicas

\$179.55

ARTÍCULO 11. Fracción I, inciso a)

Mm	Pulgadas	Precio
51	2	\$ 77,699.38
76	3	\$ 88,295.33

Tabla 11

**TÍTULO CUARTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS
CAPÍTULO II
DE LA CUOTA DE USO MINIMO**

ARTÍCULO 15.- Cuota de Uso Mínimo mensual por toma:

Estrato	Cuota de Uso Mínimo	Estrato	Cuota de Uso Mínimo
Estrato "A"	\$ 72.54	Estrato "BB"	\$ 120.90
Estrato "AA"	\$ 84.63	S. Comercial	\$ 145.08
Estrato "B"	\$ 96.72	S.Tur./Ind. y Nav.	\$ 169.26

**CAPÍTULO III
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR SERVICIO MEDIDO**

ARTÍCULO 16.- Fracción I

Rango de consumo MENSUAL	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Rural
De 0 hasta 5 m ³	\$ 124.82	\$ 137.30	\$ 33.42	\$ 50.13	\$ 33.42
De 5.01 hasta 10 m ³	\$ 25.21	\$ 27.73	\$ 8.68	\$ 16.95	\$ 8.68
De 10.01 hasta 15 m ³	\$ 25.47	\$ 28.02	\$ 11.29	\$ 18.38	\$ 11.29
De 15.01 hasta 20 m ³	\$ 25.72	\$ 28.29	\$ 12.43	\$ 19.07	\$ 12.43
De 20.01 hasta 25 m ³	\$ 25.98	\$ 28.58	\$ 14.90	\$ 20.44	\$ 14.90
De 25.01 hasta 30 m ³	\$ 26.24	\$ 28.86	\$ 17.88	\$ 22.06	\$ 17.88
De 30.01 hasta 35 m ³	\$ 26.50	\$ 29.15	\$ 19.68	\$ 23.09	\$ 19.68
De 35.01 hasta 40 m ³	\$ 26.77	\$ 29.45	\$ 21.64	\$ 24.21	\$ 21.64
De 40.01 hasta 45 m ³	\$ 27.30	\$ 30.04	\$ 23.82	\$ 25.56	\$ 23.82
De 45.01 hasta 50 m ³	\$ 27.58	\$ 30.34	\$ 25.01	\$ 26.29	\$ 25.01
De 50.01 hasta 55 m ³	\$ 28.95	\$ 31.84	\$ 28.75	\$ 28.85	\$ 28.75
De 55.01 hasta 60 m ³	\$ 38.22	\$ 42.04	\$ 35.95	\$ 37.08	\$ 35.95
De 60.01 m ³ hasta 100 m ³	\$ 40.38	\$ 44.41	\$ 40.25	\$ 40.31	\$ 40.25
De 100.01 hasta 150 m ³	\$ 42.54	\$ 46.79			
De 150.01 hasta 200 m ³	\$ 44.66	\$ 49.12			
De 200.01 m ³ en adelante	\$ 45.11	\$ 49.62			

Tabla 12

ARTÍCULO 16.- Fracción II

Rango de consumo	Servicio Comercial
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 130.50
De 6 hasta 10 m ³	\$ 26.36 / m ³
De 11 hasta 15 m ³	\$ 26.62 / m ³
De 16 hasta 20 m ³	\$ 26.89 / m ³
De 21 hasta 25 m ³	\$ 27.15 / m ³
De 26 hasta 30 m ³	\$ 27.43 / m ³
De 31 hasta 35 m ³	\$ 27.70 / m ³
De 36 hasta 40 m ³	\$ 27.99 / m ³
De 41 hasta 45 m ³	\$ 28.26 / m ³
De 46 hasta 50 m ³	\$ 28.55 / m ³
De 51 hasta 75 m ³	\$ 29.40 / m ³
De 76 hasta 100 m ³	\$ 41.16 / m ³
De 101 hasta 150 m ³	\$ 43.08 / m ³
De 151 hasta 200 m ³	\$ 46.68 / m ³
De 201 m ³ en adelante	\$ 73.62 / m ³

Tabla 13

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Industrial, Turístico y Naviero
De 0.01 hasta 5 m ³	\$ 160.58
De 6 hasta 50 m ³	\$ 32.43 / m ³
De 51 hasta 100 m ³	\$ 41.20 / m ³
De 101 hasta 300 m ³	\$ 44.49 / m ³
De 301 hasta 1,000 m ³	\$ 49.39 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 49.88 / m ³
De 5,001 hasta 10,000 m ³	\$ 50.37 / m ³
De 10,001 hasta 15,000 m ³	\$ 50.88 / m ³
De 15,001 hasta 20,000 m ³	\$ 51.40 / m ³
De 20,001 m ³ en adelante	\$ 53.95 / m ³

Tabla 14

Rango de consumo	Servicio Público
De 0.01 hasta 20 m ³	\$ 474.86
De 21 hasta 40 m ³	\$ 24.45 / m ³
De 41 hasta 60 m ³	\$ 25.19 / m ³
De 61 hasta 80 m ³	\$ 25.94 / m ³
De 81 hasta 100 m ³	\$ 26.72 / m ³
De 101 hasta 1,000 m ³	\$ 27.52 / m ³
De 1,001 hasta 5,000 m ³	\$ 28.34 / m ³
De 5,001 m ³ en adelante	\$ 29.19 / m ³

Tabla 15

**CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA**

ARTÍCULO 18.- Fracción I

	Uso Doméstico Estrato "A"	Uso Doméstico Estrato "AA"	Uso Doméstico Estrato "B"	Uso Doméstico Estrato "BB"	Uso Doméstico Rural
Cuota Fija	\$114.73	\$344.19	\$1,032.57	\$2,489.53	\$114.73

Tabla 16

ARTÍCULO 18.- Fracción II

Rango de consumo MENSUAL	Servicio Comercial	Servicio Industrial, Turístico y Naviero	Servicio Público
Cuota Fija	\$ 2,514.41	\$ 2,966.69	\$ 1,476.68

Tabla 17

**CAPÍTULO V
DEL SERVICIO DE DRENAJE**

ARTÍCULO 19.- Fracción II

TARIFA POR DESCARGAS A LA RED DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CUANDO EL USUARIO NO CUENTE O NO HAGA USO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL		
Rango Mensual de Descargo en m ³	Tarifa	
De 0.01 hasta 5 m ³	\$71.61	
De 5,001 hasta 50 m ³	\$14.74	/ m ³
De 50,001 hasta 100 m ³	\$15.19	/ m ³
De 100,001 hasta 300 m ³	\$15.64	/ m ³
De 300,001 hasta 1,000 m ³	\$16.11	/ m ³
De 1,000.001 hasta 5,000 m ³	\$16.60	/ m ³
De 5,000.001 hasta 10,000 m ³	\$17.09	/ m ³
De 10,000.001 hasta 15,000 m ³	\$17.61	/ m ³
De 15,000.001 hasta 20,000 m ³	\$19.02	/ m ³
De 20,000.001 m ³ en adelante	\$20.54	/ m ³

Tabla 18

**TÍTULO QUINTO
DEL CORTE Y RECONEXIÓN DE SERVICIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "A" y Doméstico Rural	\$ 105.69
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "AA"	\$ 137.40
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "B"	\$ 178.62
Reconexión de Servicios Domésticos Estrato "BB"	\$ 211.38

Tabla 19

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$1,750.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 22.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 316.67
Reconexión de Servicio Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 860.84

Tabla 20

Si para suspender el servicio fue necesario realizar la excavación y/o demolición de la banqueta, se cobrará la cantidad de \$2,500.00, por cada una de las Tomas

ARTÍCULO 23.- Fracción I

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Domésticos "A" y Doméstico Rural	\$ 154.60
Reconexión de Servicios Domésticos "AA"	\$ 309.20
Reconexión de Servicios Domésticos "B"	\$ 463.20
Reconexión de Servicios Domésticos "BB"	\$ 1,259.18

Tabla 21

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$4,500.00.

ARTÍCULO 23.- Fracción II

CUOTAS Y TARIFAS POR RECONEXIONES A DRENAJE	
Reconexión de Servicios Comercial	\$ 509.52
Reconexión de Servicios Uso Industrial y/o Turístico, Uso Naviero	\$ 1,385.10

Tabla 22

Si el diámetro de las tuberías es mayor a 10", entonces la cuota por reconexión de cada descarga será de \$9,000.00.

**TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO ÚNICO**

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 26.-

CUOTAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
Costos de Ejecución y Cobranza (Art. 190 Código Fiscal BCS)	2%
Cambio de Nombre	\$ 77.48
Cambio de Toma	\$ 3,443.76
Reposición de Cuadro	\$ 1,721.75
Duplicado de Recibos	\$ 18.95
Carta de Factibilidad y/o No Factibilidad	\$ 251.64
Constancia de No Adeudo Doméstico "A", "AA" y Doméstico Rural	\$ 340.77
Constancia de No Adeudo Doméstico "B" y "BB"	\$ 1,258.22
Constancia de No Adeudo Comercial	\$ 2,516.43
Constancia de No Adeudo Industrial y/o Turístico, Naviero	\$ 2,516.43
Autorización y Validación de Proyectos	\$ 12,581.44
Constancia de no conexión a los servicios	\$ 249.23
Visita de Inspección	\$ 350.00
Verificación	\$ 250.00
Revisión de proyecto de construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o de Planta Desalinizadora	\$ 12,581.44

Tabla 23

OTROS SERVICIOS	
Limpieza de Fosas Sépticas	\$ 2,004.11
Equipo de Succión y Desazolve a Particulares	Variable
Consumo de agua de la presa, por m ³	\$ 31.35
Venta de agua tratada, por m ³	\$ 12.00
Venta de agua potable en pipa, por m ³	\$ 24.68

Tabla 24

ARTÍCULO 27.-

Agua sanitaria (sanitarios portátiles), por metro cúbico	\$ 50.00
Biosólidos producto de fosas sépticas (lodos), por metro cúbico	\$ 75.00

Tabla 25

ARTÍCULO 28.-

Es obligación de los prestadores de servicio de recolección de biosólidos derivados de aguas residuales, inscribirse en el padrón del OOMSAPASLC y de registrar cada uno de los vehículos con los que preste sus servicios. El costo de inscripción por vehículo es de \$1,500.00. Dicho registro deberá refrendarse cada año, teniendo el refrendo el mismo costo que la inscripción.

EL SUSCRITO, **ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA**, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL POR MINISTERIO DE LEY DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS (OOMSAPASLC); DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRES CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2021, BAJO EL ACUERDO NÚMERO CUATRO, EN VIRTUD DE LA PROPUESTA QUE HICIERA LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021; NOMBRAMIENTO CUYA PROTOCOLIZACIÓN CONSTA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2021, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LOS CABOS; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXI DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXIII (“EXPEDIR LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES O DE EXTRACTOS DE DICHAS ACTAS, RESPECTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO”) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC:

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SE ENCUENTRAN PLASMADOS DE MANERA FIEL Y EXACTA, LOS ACUERDOS INDICADOS EN LA MISMA, TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, EN SU SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022, LOS CUALES CONSTAN DE MANERA CONJUNTA DE 179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FOLIADAS, CON TEXTO POR UN SOLO LADO, TAMAÑO CARTA; LA CUAL SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

DADA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.

PROTESTO LO NECESARIO

ING. ISMAEL RODRÍGUEZ PIÑA
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

DIRECCION GENERAL